



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 365 Ejemplares  
64 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 15 de Octubre de 2020

No. 190

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 149-2020.....	8698
Acuerdo Presidencial No. 150-2020.....	8698
Acuerdo Presidencial No. 151-2020.....	8698
Acuerdo Presidencial No. 152-2020.....	8698

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 33-2020.....	8698
--------------------------------------	------

### MINISTERIO DE SALUD

Contratación Simplificada No. CS-17-10-2020.....	8699
--	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 017-2020.....	8699
Consulta Pública de Normas Técnicas.....	8700

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución DGTA N° 014-09-2020.....	8702
Acuerdo Ministerial N° 041-2020.....	8704

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Documento Base para la Venta de Chatarras.....	8711
--	------

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Acuerdo Administrativo No. 07-01-2020.....	8713
Acuerdo Administrativo No. 07-02-2020.....	8714

### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso Publicación SDO .....	8715
-----------------------------	------

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Literarias.....	8715
-----------------------	------

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	8716
Cartel.....	8718

### UNIVERSIDADES

#### Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León

Avisos.....	8733
Títulos Profesionales.....	8734

---



---

**CASA DE GOBIERNO**


---



---

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 149-2020**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento del Compañero **Paul Oquist Kelley**, como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC); en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial N°. 46-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 21 del 30 de enero de 2007.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de octubre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 150-2020**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Marco Aurelio Rivas Kauffman**, como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de octubre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 151-2020**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancélese el nombramiento del Compañero **Paul Oquist Kelley**, como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS); contenido en el Acuerdo Presidencial N°. 121-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 161 del 24 de agosto de 2017.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de octubre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 152-2020**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nómbrase al Compañero **Marco Aurelio Rivas Kauffman**, como Miembro de la Junta Directiva de la Empresa Nicaragüense de Minas (ENIMINAS).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de octubre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**


---

Reg. 2890 – M.54953397 – Valor C\$ 95.00

**ACUERDO MINISTERIAL NO. 33-2020**

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera **Kassandra Estefanía Gómez Pineda**, en el cargo de Primer Secretaria con Funciones Consulares y Administrativas, de la Embajada de la República de Nicaragua en el Reino de los Países Bajos.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día veinte de octubre del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día ocho del mes de octubre del año dos mil veinte.

(f) **Denis Moncada Colindres, Ministro.**

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2888 – M. 792120591 – Valor CS 95.00

### CONVOCATORIA

**“Contratación Simplificada No. CS-17-10-2020**

**“PUBLICACION DE GUIA TELEFONICA MINSA EN PAGINAS DEL GOBIERNO PARA EL AÑO 2021”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de venta de bienes, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“Contratación Simplificada No. CS-17-10-2020 “PUBLICACION DE GUIA TELEFONICA MINSA EN PAGINAS DEL GOBIERNO PARA EL AÑO 2021”**; esta adquisición será financiada con Fondos Fiscales.

El día 22 de Octubre del año 2020, hasta las 10:00 a.m., deberán presentar ofertas en el Auditorio de la Oficina de la Dirección General de Adquisiciones, ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, ubicado en el Costado Oeste a la entrada de la Colonia Primero de Mayo, Managua.

Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Directora División de Adquisiciones, Presidenta Comité de Evaluación.

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2869 - M. 54837748 - Valor - CS 570.00

**ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 017-2020  
Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI)  
del Año Cafetalero 2019/2020, para el aporte de FTDC  
año calendario 2021.**

**El suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

### CONSIDERANDO

#### I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo de la Caficultura Nacional, a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento de la productividad y la mejora de la calidad del café, lo que se traducirá en mejores ingresos para las familias productoras de café y de otras actividades relacionadas.

#### II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en alianza con el sector productivo ha promovido el diseño e implementación del Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC) con el objetivo de transformar al sector cafetalero, mediante el Programa de crédito, asistencia técnica e inversión en infraestructura, formación y tecnología, para alcanzar niveles superiores de producción y productividad en el mediano y largo plazo de manera sostenible en armonía con el medio ambiente.

#### III

Que como instrumento para implementar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), la Ley N°853, Texto de la “Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, con sus reformas incorporadas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 174 del once de septiembre del 2019, establece que el “Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura” (FTDC), será constituido con los aportes en Dólares de los Estados Unidos de América que se obtengan por cada quintal de café arábigo o robusta exportado.

#### IV

Que de conformidad al Artículo 5 de la Ley N°853 con sus reformas incorporadas, “Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 174 el once de septiembre del 2019, se establece el monto del aporte al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, FTDC, el cual se fija cada año y se obtiene por cada quintal de café exportado de café arábigo y café robusta durante cada año calendario, teniendo como base, un Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI), el cual es calculado en base al promedio diario de los precios del café de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del contrato “C” de la bolsa, de New York para el café arábigo; y en base al promedio diario de los precios del café de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones de la bolsa de Londres para el café robusta, en ambos casos

en el periodo comprendido del uno de octubre al treinta de septiembre del año cafetalero anterior al año calendario del aporte.

#### V

Que al treinta de septiembre del 2020, el promedio diario de los precios del café de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del contrato "C" de la bolsa, de New York, en el periodo comprendido del uno de octubre 2019, al treinta de septiembre del año 2020 fue de: ciento doce dólares de los Estados Unidos de América, con ochenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 112.85); y el promedio diario de los precios del café de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones de la bolsa de Londres, en el periodo comprendido del uno de octubre 2019 al treinta de septiembre del año 2020, fue de sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 60.10).

#### VI

Que de conformidad al numeral 4) de la metodología y criterios para el aporte del FTDC, establecida en el artículo 5 Ley N°853 con sus reformas incorporadas, "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 174 el once de septiembre del 2019, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio dará seguimiento y divulgará la evolución del Precio Promedio de Referencia Internacional del café y publicará dentro de los primeros ocho días hábiles de octubre de cada año, el Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero vigente para determinar los aportes al FTDC en el año calendario siguiente.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que me confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013, y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; Ley N°853 con sus reformas incorporadas, "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 174 el once de septiembre del 2019.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** El Precio Promedio de Referencia Internacional (PPRI), calculado en el año cafetalero 2019/2020, para el Café Arábica, es de ciento doce dólares de los Estados Unidos de América, con ochenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 112.85) y para el café robusta, es de sesenta dólares de los Estados Unidos de América, con diez centavos de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60.10).

**SEGUNDO:** El aporte al Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) para el año calendario 2021, por cada quintal de café arábica exportado será de un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) y por cada quintal de café robusta exportado será de cero Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.00).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en cualquier medio de circulación nacional y en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el seis de octubre de dos mil veinte. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 2735 – M. 54165833 – Valor C\$ 380.00

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO -MIFIC-

#### CONSULTA PÚBLICA DE NORMAS TÉCNICAS

La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, en cumplimiento del Arto.6 numeral 11 del Reglamento para la Elaboración y Aprobación de Normas Nicaragüenses, por este medio hace del conocimiento a la ciudadanía en general, que se somete a Consulta Pública la siguiente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense.

**1] NTON 12 014 - 20 Materiales de construcción. Barras y alambres de acero de refuerzo para el concreto. Especificaciones y evaluación de la conformidad.**

#### OBJETO

Establecer los requisitos físicos, químicos y mecánicos que deben cumplir las barras y alambres de acero utilizadas como refuerzo para el concreto, así como los procedimientos para la evaluación de la conformidad, incluyendo el muestreo y métodos de ensayos aplicables.

#### CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es aplicable a las barras y alambres de acero utilizadas como refuerzo para el concreto que se fabriquen en el país o se importen para su comercialización a nivel nacional.

N°	Descripción	SAC
1	Barras de acero al carbono lisas y corrugadas	7213.10.00.00.00 7214.20.00.00.00
2	Barras de acero de baja aleación, lisas y corrugadas	7213.10.00.00.00 7214.20.00.00.00
3	Alambres de acero al carbono grafilado	7215.50.00.00.10

**2] NTN ISO 14005 Sistemas de gestión ambiental — Directrices para un enfoque flexible de la implementación por fases (ISO 14005:2019, IDT)**

#### Objeto y campo de aplicación

Este documento proporciona directrices para un enfoque por fases para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión ambiental (SGA) que

las organizaciones, incluyendo pequeñas y medianas empresas (PYMEs), pueden adoptar para mejorar su desempeño ambiental.

El enfoque por fases proporciona flexibilidad que permite a las organizaciones desarrollar su SGA a su propio paso, en un número de fases, de acuerdo con sus propias circunstancias. Cada fase consiste de seis etapas consecutivas.

La madurez del sistema al final de cada fase se puede distinguir utilizando la matriz de madurez de cinco niveles proporcionada en el Anexo A.

Este documento es aplicable a cualquier organización independientemente de su desempeño ambiental actual, la naturaleza de sus actividades realizadas o las ubicaciones en las cuales éstas ocurren.

El enfoque por fases permite a una organización desarrollar un sistema que satisfaga de forma definitiva los requisitos de la Norma NTNISO 14001.

La guía no cubre aquellos elementos de sistemas específicos que van más allá de la Norma NTN ISO 14001 y no está prevista para proporcionar interpretaciones de los requisitos de la Norma NTN ISO 14001.

**3] NTN ISO 14064-1 Gases de efecto invernadero — Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-1:2018, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Este documento especifica los principios y requisitos para la cuantificación y el informe de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel de la organización. Incluye requisitos para el diseño, desarrollo, gestión, informe y/o verificación del inventario de GEI de una organización.

La serie 14064 es neutral ante los programas de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa son adicionales a los requisitos de la serie ISO 14064.

**4] NTN ISO 14064-2 Gases de efecto invernadero — Parte 2: Especificación con orientación, a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero (ISO 14064-2:2019, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Este documento especifica principios y requisitos y proporciona orientaciones a nivel de proyecto para la cuantificación, el seguimiento y el informe de actividades destinadas a producir reducciones de las emisiones o aumentos de las remociones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye requisitos para la planificación de un proyecto de GEI, la identificación y selección de fuentes,

sumideros y reservorios (FSR) de GEI pertinentes para el proyecto y el escenario de la línea base, el seguimiento, la cuantificación, la documentación y el informe del desempeño del proyecto de GEI y administrar la calidad de los datos de gestión.

La serie ISO 14060 es un programa neutral de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa son adicionales a los requisitos de la serie ISO 14060.

**5] NTN IWA 31 Gestión de riesgos — Directrices sobre el uso de la norma ISO 31000 en los sistemas de gestión (IWA 31:2020, IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Este documento proporciona directrices para la integración y el uso de ISO 31000 en organizaciones que han implementado una o más ISO e IEC o que han decidido emprender un proyecto que implemente uno o más normas de sistema de gestión (NSG) que incorporen ISO 31000. Este documento explica cómo las cláusulas de ISO 31000 se relacionan con la estructura de alto nivel (EAN) para normas de sistema de gestión (NGS).

Este documento no proporciona orientación sobre la implementación de un sistema de gestión en general. No especifica los requisitos de una norma de sistema de gestión. No proporciona un resumen de ISO 31000; sin embargo, como se explicó anteriormente, proporciona los antecedentes para entender la ISO 31000. El uso de este documento no elimina la necesidad de utilizar otras normas para abordar aspectos específicos del riesgo.

**6] NTN ISO 6060 Calidad del agua - Determinación de la demanda química de oxígeno (DQO) - Método de reflujo abierto. (ISO 6060:1989; IDT).**

#### **Objeto y campo de aplicación**

Esta norma especifica un método para la determinación de la demanda química de oxígeno de agua, DQO.

El método es aplicable a muestras cuya DQO esté comprendida entre 30 mg/l y 700 mg/l. El contenido en cloruros no debe superar los 1 000 mg/l. Una muestra de agua que cumpla estas condiciones puede someterse directamente a análisis.

Si el valor de DQO supera los 700 mg/l, la muestra de agua se diluye. Para mayor exactitud, es preferible que el valor de DQO de la muestra se encuentre dentro del rango comprendido entre 300 mg/l y 600 mg/l.

En las condiciones de reacción indicadas, se produce una intensa oxidación de los compuestos orgánicos, con la excepción de compuestos que tengan ciertos elementos estructurales (por ejemplo, núcleos de piridina, compuestos de nitrógeno cuaternario). Las sustancias hidrófobas volátiles pueden sufrir evaporación y, por tanto, escapar a la oxidación. Entre los compuestos inorgánicos que se oxidan en las condiciones de reacción se encuentran, por ejemplo:

- los iones bromuro e ioduro;
- ciertos compuestos sulfurados;
- los iones nitrito; y
- algunos compuestos metálicos.

Por otra parte, ciertos compuestos pueden comportarse como agentes oxidantes en las condiciones de la reacción. Este hecho conviene tenerlo en cuenta en función del uso que vaya a darse a los resultados del ensayo.

En lo que concierne a las interferencias, en particular la de los cloruros, véase el capítulo 10.

(f) **Noemí Solano Lacayo**, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2717- M. 54022919 - Valor CS 380.00

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE TRANSPORTE ACUÁTICO  
"Autoridad Marítima y Portuaria Nacional"**

**RESOLUCIÓN DGTA N° 014-09-2020**

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura "Autoridad Marítima y Portuaria Nacional", en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 166 del 3 de septiembre del 2001 y su Reglamento, Decreto A.N. N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245, del 19 de diciembre de 2006, Decreto No. 1549, del 28 de Diciembre de 1984, publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 4 de 5 de Enero de 1985, la Ley N° 838, "Ley General de Puertos de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 21 de mayo de 2013 y su Reglamento, Decreto N° 32-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 200 del 22 de octubre de 2013.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 399, Ley de Transporte Acuático de la República de Nicaragua, es competencia de la Dirección General de Transporte Acuático: numeral 6. "*Promover la ratificación de los convenios internacionales en materia marítima, velando por su cumplimiento.*"

**II**

Que el Estado de Nicaragua se adhirió al "Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965" (Convenio FAL 65), mediante el Decreto A.N. N° 4963, publicado en La Gaceta N° 13 del 18 de Enero de 2007, el instrumento de adhesión fue depositado en la OMI el 4 Julio de 2007; entrando en vigor para Nicaragua el 2 Septiembre de 2007.

**III**

Que la Dirección General de Transporte Acuático, en su calidad de Autoridad Marítima y Portuaria, ha promulgado la Resolución DGTA N° 013-2019, publicada en La Gaceta Diario Oficial, número 171 del seis de septiembre del año 2019, con el objetivo de dar a conocer las enmiendas al Anexo del Convenio FAL 65, adoptadas por el Comité de Facilitación de la OMI, a través de la Resolución FAL. 12 (40) del 08 de abril de 2016 para lograr su efectiva implementación. Las enmiendas se refieren al intercambio electrónico de información y su obligatoriedad, desde el día 9 de abril de 2019, con un periodo de transición de al menos 12 meses, el que a la fecha ha concluido, encontrándonos con una disposición de ineludible cumplimiento.

**IV**

Que la Resolución FAL.12 (40) mediante la cual se enmienda el Anexo del Convenio FAL 65, establece adicionalmente tres documentos que deben ser remitidos de forma electrónica a las autoridades que son los siguientes: 1) La información relacionada con la protección, prescrita en la regla XI-2/9.2.2 del Convenio SOLAS; 2) Información electrónica previa sobre la carga a los efectos de la evaluación de los riesgos aduaneros; 3) El impreso de notificación previa de la entrega de desechos.

**V**

Que desde años anteriores con el propósito de dar efectiva implementación al Convenio FAL 65, y facilitar el transporte marítimo, se creó la plataforma <http://fal65.epn.com.ni>, y se puso a disposición de los Agentes Consignatarios de Buques y Agentes Navieros Generales, otorgándoles sus usuarios y contraseñas para la transmisión electrónica de la información a las autoridades nacionales a la llegada y salida de los buques.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren las normas relacionadas en la presente Resolución esta Autoridad;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Los Agentes Consignatarios de Buques o Agentes Navieros Generales debidamente autorizados por la DGTA, en representación de los Armadores o Capitanes de buques provenientes del exterior y que recalen en puertos nacionales, están obligados a transmitir de forma electrónica la documentación a las autoridades públicas que participan en la recepción y despacho de buques en actividad internacional, la que se detalla en el resuelve segundo de la presente resolución, a través de la plataforma <http://fal65.epn.com.ni>, que administra la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

**SEGUNDO:** La información debe ser remitida a cada Institución de acuerdo a su competencia de Ley, previo al arribo y salida de los buques, en los formatos establecidos en el Convenio FAL 65 enmendado de los cuales, los siete primeros son formatos normalizados desarrollados por la OMI para tal fin y los demás conforme lo mandan el Reglamento sanitario internacional, el Convenio SOLAS, el Convenio Postal Universal, el Convenio MARPOL y las

disposiciones de la OMA. Los formatos requeridos por las Autoridades quedan establecidos de la siguiente manera:

**Formatos FAL-65 solicitados por las Autoridades Nacionales al Buque**

COD.	DOCUMENTOS	EPN		DGA		DGME		CAPT.		DGTA		MINSA		IPSA		INTUR		
		E	S	E	S	E	S	E	S	E	S	E	S	E	S	E	S	
F-1	Declaración General	x		x				x		x								
F-2	Declaración de carga			x					x	x								
F-3	Declaración de provisiones del buque			x										x				
F-4	Declaración de efectos de la tripulación			x				x										
F-5	Lista de tripulantes	x		x		x		x	x	x		x		x			x	
F-6	Lista de pasajeros	x				x		x				x		x			x	
F-7	Manifiesto de mercancías peligrosas	x		x						x								
F-8	Declaración Marítima de Sanidad											x						
F-9	Información relacionada con la protección, prescrita en la regla XI-2/9.2.2 del convenio SOLAS.	x		x				x		x								
F-10	El Impreso de notificación previa de entrega de desechos a las instalaciones portuarias de recepción, cuando se haya comunicado a la organización.	x		x						x		x		x				
F-11	El documento exigido por el convenio postal universal.																	
F-12	Información electrónica previa sobre carga a los efectos de la evaluación de los riesgos aduaneros.			x														

E: Entrada S: Salida (de los buques)

**TERCERO:** Los Agentes Consignatarios de Buques o Agentes Navieros Generales, debidamente autorizados por la DGTA, tienen la responsabilidad de transmitir la documentación establecida a través del sitio web (<http://fal65.epn.com.ni>), con una anticipación mínima de 48 horas al arribo del buque. Si variase la fecha probable de arribo del buque, se deberá modificar tal circunstancia por lo menos con 24 horas de anticipación. En caso de que el último Puerto de salida sea un Puerto de un país vecino, deberán enviar el aviso de arribo inmediatamente se zarpe del Puerto anterior.

**CUARTO:** Los documentos antes descritos se aceptarán en los formularios FAL 65 OMI establecidas en la Resolución FAL.

12(40), en formato PDF, sin alterar los datos que en ellos figuran. El formato F-6 será proporcionado a la DGME en Excel, a través del sitio web antes mencionado. En caso de existir cambios en la tripulación del buque, la DGME solicitará a la salida del buque las listas de tripulación y pasajeros actualizadas.

**QUINTO:** Los Agentes Consignatarios de Buques o Agentes Navieros Generales, debidamente autorizados por la DGTA, deben cumplir lo establecido en la presente resolución, so pena de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

*PUBLIQUESE, CUMPLASE.-*

Reg. 2478 – M. 1212206146/1212206390 – Valor CS 5,315.00

#### **Acuerdo Ministerial N° 041-2020**

El **Ministro de Transporte e Infraestructura**, en uso de las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Decreto N° 71-98 “Reglamento de la Ley N° 290” y sus reformas.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su arto. 105 expresa que es facultad del Estado a través del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) promover, facilitar y regular la prestación del servicio público de infraestructura vial, por lo que en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve aprobó la Normativa para regular el cobro por multas aplicadas a los transportistas que circulan con carga pesada en el territorio nacional.

##### **II**

Que de conformidad con las **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO (NTCI)**, emitidas por la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta Diario Oficial N° 67 del catorce de abril del dos mil quince, las instituciones del Estado deberán contar con normas, políticas y manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo.

##### **III**

Que en relación a las infracciones de la Ley N°. 524, el Gremio Nacional del Transporte de Carga, ha mostrado creciente preocupación por el deterioro de su economía empresarial en relación a la aplicación de multas la que debe ser aplicado de acuerdo con el principio de igualdad establecido en nuestra Constitución Política, pronunciándose a favor de las normas sancionatorias del Estado, por lo que ha solicitado incluir como responsables directos tanto al gremio de transporte terrestre de carga como a los dueños de la carga y a los conductores de medios de transporte de carga.

#### **POR TANTO**

En uso de sus facultades esta Autoridad;

#### **ACUERDA**

**ÚNICO:** Aprobar la Normativa para regular el cobro por multas aplicadas a los transportistas que circulan con carga pesada en el territorio nacional que forma integrante de este acuerdo por lo que rubrico, sello y firmo.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana, del trece de julio del dos mil veinte.  
(f) General. <sup>(R)</sup> Oscar Salvador Mojica Obregón, Ministro.

#### **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

#### **NORMATIVA PARA REGULAR EL COBRO POR MULTAS APLICADAS A LOS TRANSPORTISTAS QUE CURCULAN CON CARGA PESADA EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Julio 2020

## Contenido

Introducción .....	1
Capítulo I - Disposiciones Generales .....	1
Artículo 1.- Definiciones.....	1
Capítulo II - Base Legal y Objeto .....	2
Artículo 2.- Base Legal y Objeto.....	2
Artículo 3.- Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 4.- Sujetos de aplicación de sanciones.....	3
Artículo 5.- Órgano de aplicación.....	3
Capítulo III Sanciones administrativas cometidas por el transporte terrestre de carga .....	4
Artículo 6.- Tipos de sanciones.....	4
Artículo 7.- Tipos de Multas.....	4
Artículo 8.- Balanceo de la Carga.....	6
Artículo 11.- Registro de sanciones.....	7
Capítulo IV – Retención y Permiso Especial .....	7
Artículo 12.- Retención de Vehículos.....	7
Artículo 13.- Requerimiento de Permiso Especial.....	7
Capítulo V - Coordinaciones con otras instituciones.....	9
Artículo 14.- Convenios interinstitucionales.....	9
Capítulo VI - Disposiciones Finales .....	9
Artículo 16.- Vigencia .....	9
Anexo.....	10

**Introducción**

La presente normativa es un instrumento administrativo necesario para garantizar el cumplimiento de leyes en materia de transporte terrestre de carga, razón por la cual el Ministerio de Transporte e Infraestructura, emite “Normativa para regular el cobro por multas aplicadas a los transportista que circulan con carga pesada en el territorio nacional”, en la cual se definen los lineamientos en materia de sanciones y multas por infracciones cometidas por el sector de transporte de carga, con el objeto de: Garantizar el buen uso de las carreteras y la conservación de la red vial sostenible de Nicaragua; y establecer los lineamientos de las sanciones y multas por infracciones cometidas por el sector de transporte de carga en sus diferentes modalidades nacionales e internacionales, respetando los acuerdos suscritos en la región.

**Capítulo I - Disposiciones Generales****Artículo 1.- Definiciones.**

Para la aplicación y efectos de la presente normativa se entenderá por:

- **Departamento de Pesos y Dimensiones:** Es la Unidad Administrativa encargada de velar por la correcta aplicación de sanciones aplicadas a los transportistas de carga.

- **Sección de Estadística y Permisos Especiales:** Es la unidad administrativa que se encarga de coordinar y tramitar la aplicación de sanciones administrativas y/o judiciales así como la elaboración de permisos especiales.

- **Sección de Trámites y Registros:** Es la unidad administrativa que se encarga del registro y control de las sanciones aplicadas en las estaciones de pesajes.

- **Prestatarios:** Son las personas naturales o jurídicas dedicadas a la prestación del servicio de transporte de carga en cualquiera de sus clasificaciones, asociados o no en cooperativas y/o empresas de transporte.

- **Dueño de la carga:** Son dueños de la carga la Naviera, Exportador, Importador, Consolidador, Generador de Carga. Por lo anterior, es responsable directo en correspondencia al daño causado a la infraestructura vial, hecho por el cual el MTI puede multar y demandar en la vía civil a efecto de resarcir el daño causado.

- **Carga a granel y materiales de construcción:** Se entiende por carga granel y materiales de construcción, granos, arena, pedrín, bloques, hierro, piedra entre otros.

- **Multa:** Es una sanción de tipo pecuniario.

## Capítulo II - Base Legal y Objeto

### Artículo 2.- Base Legal y Objeto.

#### a) Base Legal

La presente normativa está fundamentada en los diversos preceptos legales vigentes en nuestro país, entre estos:

Constitución Política de la República de Nicaragua que en su arto. 105 con meridiana claridad señala que es facultad del Estado a través del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) promover, facilitar y regular la prestación del servicio público de infraestructura vial.

Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus reformas y su reglamento que en el arto. 25, inciso b), expresa que al Ministerio de Transporte e Infraestructura le corresponde la función de: "(...) b) Dirigir, administrar y supervisar, en forma directa o delegada la conservación y desarrollo de la infraestructura de transporte".

Ley No.274 "Ley Básica para la Regulación de Plaguicida, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras similares".

Que en Sentencia N°1 de la Corte Suprema de Justicia dictada a las Ocho y Treinta minutos de la Mañana del 02 de Marzo del 2016, Resolvió en su último inciso que: ... V) deja a salvo la facultad administrativa del Ministerio de Transporte e Infraestructura con forme a las facultades que le otorga el poder ejecutivo en materia Normativa y Reglamentaria.

#### b) Objeto.

Establecer los mecanismos de controles administrativos para la aplicación de las sanciones administrativas por infracciones cometidas por los prestatarios del servicio de transporte de carga a nivel nacional en sus diferentes

modalidades: carga internacional, carga líquida, carga especializada, carga refrigerada, carga especial no convencional -desechos metálicos, plásticos y vidrios, carga indivisible, carga de madera, carga de animales vivos, carga de diferentes tipos (alimentos, gaseosas, arena, piedra cantera, entre otros) los cuales están definidos en la ley 524 en el Capítulo IV arto. 17.

### Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente normativa rige al sector de transporte de carga a nivel nacional e internacional que circulen por las carreteras del país, de acuerdo con la ley vigente y acuerdos regionales en materia de transporte de carga.

### Artículo 4.- Sujetos de aplicación de sanciones.

De conformidad con lo estipulado en el Arto. 83 de la Ley No. 524, son sujetos de aplicación de sanciones por infracciones en materia de transporte terrestre de carga: Los Prestatarios, Cooperativas y empresas de transporte que prestan el servicio de carga pesada o especializada, el dueño de la carga y el conductor del medio de transporte.

El dueño de la carga es el responsable directo del daño causado a la infraestructura vial y será sancionado por el MTI en la vía administrativa sin perjuicio de la demanda por daños y perjuicio en la vía Civil.

Será sancionado por el MTI en la vía administrativa sin perjuicio de la demanda por daños y perjuicio en la vía Civil en calidad de responsable directo, el conductor del medio de transporte individual que permita transportar mayor peso que el definido en el diagrama de carga permisible.

Cuando la carga supere lo autorizado en la orden de carga, manifiesto, carta de porte, factura, remisión u otro documento, la multa será aplicada al conductor del vehículo, se retendrá el medio de transporte y deberá bajar el exceso de carga a su costa y la cancelación de la infracción será conforme a lo establecido en el arto 87 de la ley N° 524. Siendo garante de la cancelación de la multa el dueño del medio de transporte.

Cuando la carga transportada sea a granel y/o materiales de construcción, la multa por exceso de carga será aplicada al dueño del medio de transporte, al tenor de lo dispuesto en el arto. 87 de la Ley N° 524 de la "Ley General de Transporte Terrestre".

### Artículo 5.- Órgano de aplicación.

El órgano competente facultado para imponer amonestaciones o multas del transporte terrestre de carga es: El Ministerio de Transporte e Infraestructura por medio del Departamento de Pesos y Dimensiones de la Dirección General de Conservación Vial, a través de las estaciones de pesaje, mediante los responsables y operadores de báscula, en las siguientes modalidades:

- Carga internacional.
- Carga líquida.
- Carga especializada.

- Carga refrigerada.
- Carga especial no convencional -Desechos metálicos, plásticos y vidrios.
- Carga indivisible.
- Carga de madera.
- Carga de animales vivos.
- Carga de diferentes tipos (alimentos, gaseosas, arena, piedra cantera, entre otros).

### Capítulo III Sanciones administrativas cometidas por el transporte terrestre de carga

#### Artículo 6.- Tipos de sanciones.

De conformidad a la Ley 524 "Ley General de Transporte Terrestre" capítulo XV- arto. 83. Las sanciones administrativas en materia de transporte terrestre de carga, es Multas.

#### Artículo 7.- Tipos de Multas.

El Ministerio de Transporte e Infraestructura aplicará las multas al transporte terrestre de carga, dueños de carga y conductores de transporte de carga que no cumplen con lo establecido en el diagrama de carga permisible vigente, las cuales se describe a continuación:

1. Por irrespeto al personal de las estaciones de pesaje debidamente comprobado, se aplicará una multa de quince mil córdobas netos (C\$ 15,000.00) al conductor del medio de transporte, la que deberá ser cancelada inmediatamente en la misma estación de pesaje.
2. Por evadir un punto de control para la verificación de pesos y dimensiones, se aplicará multa de treinta mil córdobas netos (C\$30,000.00) al dueño del medio de transporte, el Ministerio de Transporte e Infraestructura realizará las coordinaciones con la Policía Nacional, para la cancelación de la multa.
3. En caso de determinar exceso de carga o existencia de multas vencidas pendiente de pago y el medio de transporte se retira del puesto de control sin completar el procedimiento establecido (fuga), se aplicará multa de treinta mil córdobas netos (C\$30,000.00) al conductor del medio de transporte, el Ministerio de Transporte e Infraestructura realizará las coordinaciones con la Policía Nacional, para la cancelación de las multas correspondientes. Siendo garante de la cancelación de la multa el dueño del medio de Transporte.
4. Cuando un vehículo de carga con matrícula o placa extranjera transporte carga de un punto a otro dentro del territorio nacional, será retenido en las estaciones de pesaje, se ordenara el trasiego de carga total a un vehículo con placa nacional que llevara la carga hasta su destino final, por este hecho se aplicará multa de setenta y cinco mil córdobas netos (C\$ 75,000.00), la cual deberá ser cancelada inmediatamente por el dueño de la carga, una vez cancelada la multa el vehículo retenido deberá salir del país.
5. Por incumplir con la distancia entre ejes, se aplicará una multa de mil quinientos córdobas (C\$1,500.00), la cual

será cancelada por el dueño del transporte, al tenor de lo dispuesto en el arto. 87 de la Ley N° 524 "Ley General de Transporte Terrestre".

6. Por mal balance se aplicará multa de mil quinientos córdobas (C\$1,500.00), la cual será cancelada conforme a lo dispuesto en el arto. 87 de la Ley N° 524 "Ley General de Transporte Terrestre".

7. La multa por exceso de carga se aplicará conforme a la tabla siguiente:

Rango-Kilogramos	Multa por exceso
< 1000	C\$5,000.00
1,001- 2000	C\$10,000.00
2,001- 3000	C\$15,000.00
3,001- 4000	C\$20,000.00
> 4,001	C\$25,000.00

8. En caso de exceso de carga o mal balance, cuando se transporte carga líquida, peligrosa, refrigerada, cargas con marchamos y sujetas a control aduanero o animal vivos, que como efecto de sus riesgos valorados no puede ser trasegada, se aplicará la infracción correspondiente y se le permitirá continuar la marcha a su destino.

9. Cuando el vehículo traslade carga de gran tamaño y/o de gran peso que exceda los pesos y las dimensiones en el diagrama de carga, deberá portar un permiso especial, de lo contrario se aplicará multa de diez mil córdobas netos (C\$ 10,000.00) al dueño de la carga, por lo que el MTI, a través de la estación de pesaje procederá a retener la unidad, hasta que el propietario de la carga y/o el transportista según acuerdo entre las partes, tramite el correspondiente permiso especial en el Departamento de Pesos y Dimensiones.

10. Se aplicará multa después de 48 horas de estadía. A los medios de transporte de carga por seiscientos córdobas (C\$600.00) cada 24 horas a los que permanezcan en la báscula sin resolver su situación por la cual fueron retenidos.

Todas las obligaciones expresada en la presenta normativa están sujetas al mantenimiento de valor de conformidad con el Art. 38 Cláusula de Mantenimiento de Valor la Ley 732 "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua".

#### Artículo 8- Balanceo de la Carga.

Los medios de transporte de carga deberán balancear la carga de acuerdo a lo establecido en el Diagrama de Cargas y para ello los operadores de basculas deben permitir que se realice moviendo los ejes de los medios o la carga, de lo contrario no podrán circular en las carreteras del país y el Ministerio de Transporte e Infraestructura realizará las coordinaciones necesarias con autoridades correspondientes, para que se efectúe el correcto balanceo de la carga.

No procederá el balaceo para carga en estado líquido o gaseoso (trasladada en cisternas) y animales en pie, sin

embargo de determinarse exceso de carga, se retendrá el vehículo en la báscula, se aplicará la multa correspondiente según el artículo 7, numeral 7 de esta normativa y se le permitirá circular hasta que el dueño de la carga cancele la multa.

#### **Artículo 9.- Obligación del transportista**

Es obligación de los transportistas de carga proporcionar al personal de las estaciones de pesaje la información completa de la carga que transportan.

Los vehículos destinados para el transporte de mercancía peligrosa (residuos peligrosos; tales como: sustancias corrosivas, detonantes, explosivas, infecciosas, inflamable, oxidante, radioactiva, toxica, venenosa o que represente riesgos para la salud y seguridad de las personas, la seguridad pública al medio ambiente) deberán presentar la licencia vigente emitida por el Ministerio de Energía y Mina (MEN) de lo contrario se retendrá hasta que la tramite.

#### **Artículo 10.- Cancelación de multas.**

La cancelación de multas es requisito indispensable para la libre circulación de los vehículos multados conforme al arto. 87 de la Ley N° 524 "Ley General de Transporte Terrestre", depositando el monto en las cuentas de la Tesorería General de la República indicado en el número de boleta por infracción. Excepto los vehículos con placa extranjera, estos deben cancelar el monto de la multa para que puedan continuar su tránsito. Además el MTI debe registrar la cancelación de la multa a través del sistema una vez pagada la infracción en cualquier institución financiera del país.

En caso contrario el Ministerio de Transporte e Infraestructura se reserva el derecho de acudir a la vía judicial por daños y perjuicios en la red vial.

#### **Artículo 11.- Registro de sanciones.**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura deberá llevar un registro de las sanciones por infracciones en materia de transporte terrestre de carga.

### **Capítulo IV – Retención y Permiso Especial**

#### **Artículo 12.- Retención de Vehículos.**

Por transportar carga en el territorio nacional con vehículos automotores con matrícula o placa extranjera, se retendrá el vehículo en la estación de pesaje y se obligará que el total de la carga sea trasladada por un vehículo con matrícula nacional y se realizará las coordinaciones con la Policía Nacional y la Dirección General de Aduana.

#### **Artículo 13.- Requerimiento de Permiso Especial.**

Según lo establecido en el Arto. 5 de la Ley 616 "Ley de Reforma a la Ley No.524 Ley General de Transporte Terrestre". Todo vehículo de carga que transporte carga especializada (objetos voluminosos y de gran peso, grúas industriales o de construcción y similares), deberán de portar un permiso especial previamente emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, de lo contrario será retenido en la estación de pesaje que se controle, hasta que tramite dicho permiso en el Departamento de Pesos y Dimensiones. Los costos de estos serán de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla para el Cobro por Emisión de Permisos Especiales**

Tipo de Combustión	Peso Permisible (Kgs)	Sobrecarga en Porcentajes y Multa por Sobrecarga y Dimensiones						Dimensiones (m)			Costo
		5.75 %	C\$ Mono	5.70 %	C\$ Mono	5.75 %	C\$ Mono	Altura	Ancho	Largo	
T2-S1	23,000.00	3,450	C\$ 5,000.00	6,900	C\$ 10,000.00	11,500	C\$ 20,000.00	4.15 ≤ < 4.50	2.60 ≤ < 3.50	22.4 < = 23.40	C\$ 5,000.00
T2-S2	30,000.00	4,500	C\$ 5,000.00	9,000	C\$ 10,000.00	15,000	C\$ 20,000.00	≤ 4.5	≤ 3.5	≤ 22.4	C\$ 10,000.00
T2-S3	34,000.00	5,100	C\$ 5,000.00	10,200	C\$ 10,000.00	17,000	C\$ 20,000.00				
T3-S1	30,000.00	4,500	C\$ 5,000.00	9,000	C\$ 10,000.00	15,000	C\$ 20,000.00				
T3-S2	37,000.00	5,550	C\$ 5,000.00	11,100	C\$ 10,000.00	18,500	C\$ 20,000.00				
T3-S3	41,000.00	6,150	C\$ 5,000.00	12,300	C\$ 10,000.00	20,500	C\$ 20,000.00				
T3-S4	47,640.00	7,146	C\$ 5,000.00	14,292	C\$ 10,000.00	23,820	C\$ 20,000.00				
T3-S5	54,300.00	8,145	C\$ 5,000.00	16,290	C\$ 10,000.00	27,150	C\$ 20,000.00				
T3-S6	61,000.00	9,150	C\$ 5,000.00	18,300	C\$ 10,000.00	30,500	C\$ 20,000.00				
T4-S1	43,000.00	6,750	C\$ 5,000.00	13,500	C\$ 10,000.00	22,500	C\$ 20,000.00				
T4-S2	45,000.00	6,750	C\$ 5,000.00	13,500	C\$ 10,000.00	22,500	C\$ 20,000.00				
T4-S3	49,000.00	7,350	C\$ 5,000.00	14,700	C\$ 10,000.00	24,500	C\$ 20,000.00				
T4-S4	53,000.00	7,950	C\$ 5,000.00	15,900	C\$ 10,000.00	26,500	C\$ 20,000.00				

*Nota: En los casos que los vehículos presenten solamente sobredimensión el costo del Permiso será según los rangos estipulados*

*Nota: En los casos que los vehículos presenten solamente sobrecarga el costo del Permiso será según los rangos estipulados*

*Nota: En los casos que los vehículos presenten sobrecarga y Sobredimensión el costo del permiso será la sumatoria de ambos conceptos según lo estipulado en este cuadro*

**Tabla para el Cobro por Emisión de Permisos Especiales para Grúas y Similares**

Tipo de Grúa Según Cantidad de Ejes	Peso Permisible (Kgs)	Período de Vigencia del Permiso	Costos
C-2 (Dos Ejes)	15,000.00	90 Días	C\$ 10,000.00
C-3 (Tres Ejes)	21,500.00	90 Días	C\$ 15,000.00
C-4 (Cuatro Ejes)	25,000.00	90 Días	C\$ 20,000.00
C-5 (Cinco Ejes)	31,000.00	90 Días	C\$ 20,000.00

*Para Vehículos Mayores a 5 Ejes, el costo será de C\$ 20,000.00*

## Capítulo V - Coordinaciones con otras instituciones

### Artículo 14.- Convenios interinstitucionales

El Ministro de Transporte e Infraestructura a través de la Dirección General de Conservación Vial, hará las coordinaciones necesarias con las autoridades gubernamentales que correspondiere para establecer los canales de comunicación correspondientes y garantizar el cumplimiento a la presente normativa a través de convenios de colaboración interinstitucional.

## Capítulo VI - Disposiciones Finales

### Artículo 15.- Derogación

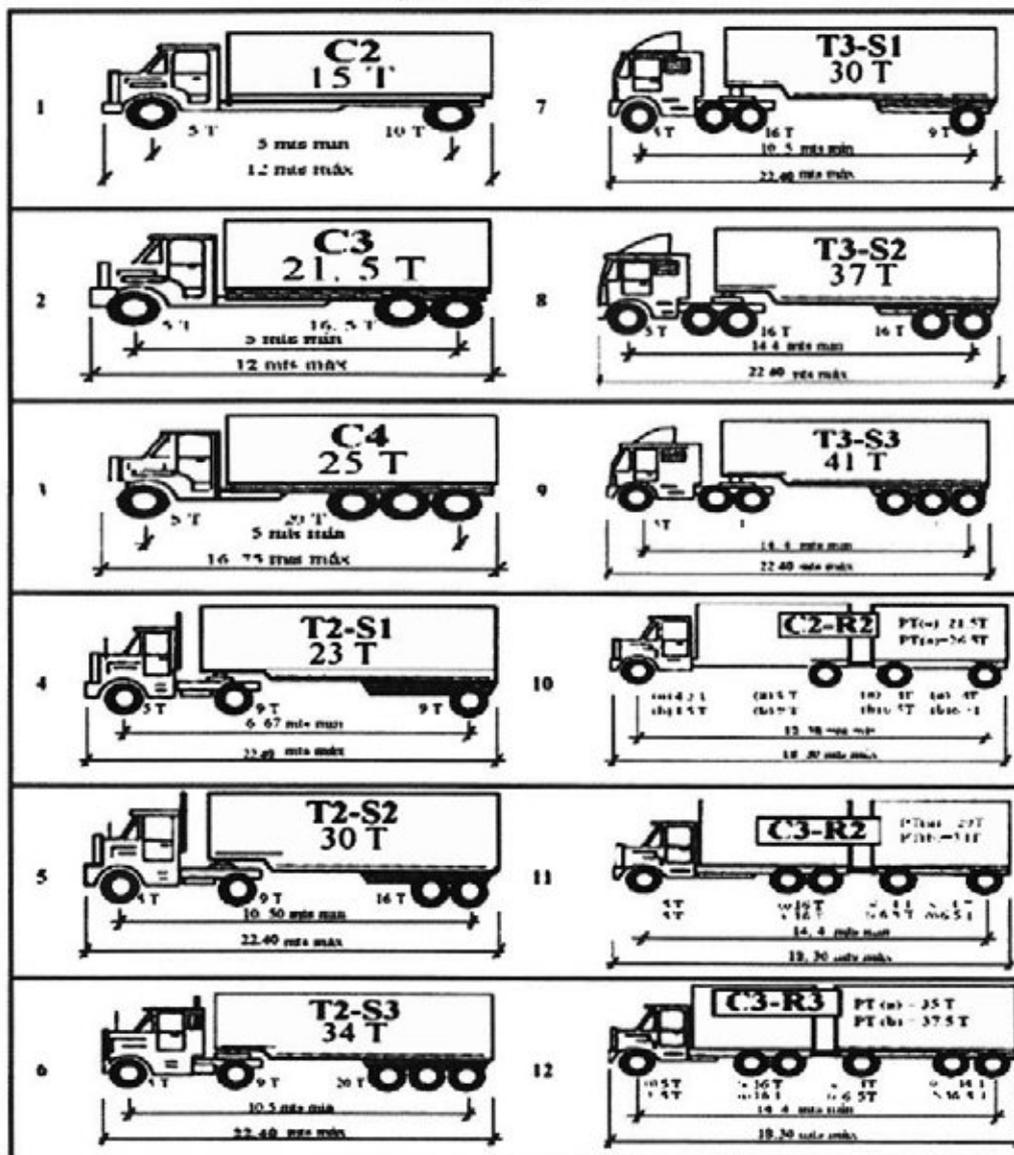
Con la entrada en vigencia de la presente, se deroga la Normativa publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 13 del 22 de enero de dos mil veinte y cualquier otra disposición que se le oponga.

## Artículo 16.- Vigencia

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Publíquese.

## Anexo

Diagrama de Cargas Permisible.



Nota: El Peso máximo permisible será el menor entre el especificado por el fabricante y el contenido en esta columna.

(a): Eje sencillo, llanta sencilla

(b): Eje sencillo, llanta doble

\* ningún vehículo cargado o descargado no excederá en: Ancho: 2.60 mts, Alto: 4.15 mts, Largo: 2 ejes 12 mts, 3 ejes 12 mts, semiremolque 22.40 mts, otras combinaciones desde 18.30 mts hasta 23 mts máximo.

\* Para los ejes dobles (tandem) y triple la separación de centros comprendidos entre las ruedas es entre 1.0 y 2.45 mts.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 2863 – M. 54850739 – Valor C\$ 855.00

**DOCUMENTO BASE  
PARA LA VENTA DE CHATARRAS DEL INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), entidad a cargo de realizar el procedimiento de subasta según Certificación del Consejo Directivo, contenida en el Acta Número 342/2020 del día uno de Octubre del año dos mil veinte, invita a participar en la venta de: Chatarra, donde están y como están.

El contenido de este concurso es el siguiente:

1. El prospecto de la Chatarra se podrá obtener los días veintiuno, veintidós y veintitrés de Octubre del corriente año en las oficinas de la División General de Administración, de 8:00 de la mañana a 5:00 de la tarde, por la suma de Quinientos Córdoba (C\$ 500.00).

2. Los días de visita para ver la Chatarra serán:

CALENDARIO DE VISITA PARA VER LA CHATARRA A ENAJENAR	
FECHA	LUGAR
26, 27, 28 de Octubre	Dirección General de Administración INSS Central, 3er piso. Ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

3. El precio Base y Descripción de la Chatarra será:

DESCRIPCIÓN DE LA CHATARRA A ENAJENAR	
CHATARRA VARIAS PESO TOTAL 19 TONELADAS	CHATARRA VARIAS PRECIO BASE LOTE US \$ 9,600

DESCRIPCIÓN DE LOTE DE CHATARRA A ENAJENAR						
NO.	PLACA	DESCRIPCION	MOTOR	CHASIS	AÑO	COLOR
1	M 025-597	CAMIONETA D/CABINA MITSUBISHI L200	4D56JS7537	JMYJNK340YP000388	2000	CREMA
2	M 025-595	CAMIONETA D/CABINA MITSUBISHI L200	4D56KC2687	JMYJNK3401P000527	2001	ROJO
3	M 026-232	CAMIONETA D/CABINA MITSUBISHI L200	4D56HT8696	JMYJNK340VP008082	1997	AZUL
4	M 026-469	AUTOMOVIL DAEWOOD LANOS	A15SMS008555C	KLATF69YE1B598906	2001	BLANCO
5	M 032-733	MICROBUS MERCEDES BENZ	66291110105386	KPD6612271P109713	2001	BLANCO
6	M 106-044	CAMIONETA S/WAGON LAN CRIUSER	1HZ0023962	HZJ75-0004569	1990	BLANCO

7	M 021-633	CAMIONETA D/CABINA MITSUBISHI L200	4D56KA3288	JMYJNK3401P000153	2001	CREMA
8	M 022-434	AUTOMOVIL CHEVROLET OPTRA	F16D3249788K	KL1JD51685K105378	2005	PLATEADO
9	M 033-562	AUTOBUS MECEDES BENZ ROSMO	34494610972120	9BM344058JB824927	1988	AZUL
10	RS 164	MOTOCICLETA HONDA CG125	CG125E2870163	CG1251715484	1998	AZUL
11	M 23-022	MOTOCICLETA TOUCH	156FMI07070122	LRYCJL0670070502	2008	ROJO
12	LE 14-38	MOTOCICLETA YAMAHA AG200	3GX025669	3GX025699	1996	MARFIL/ CERAMICA
13	M 26-097	MOTOCICLETA YAMAHA RX100	36L414676	36L414676	2002	AZUL
14	M 25-440	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51020266	LAWPAG0MX5C645211	2005	AZUL
15	M 05-723	MOTOCICLETA YAMAHA AG200	3GX025235	JYA3GXTOSA025235	1996	CREMA
16	M 25-439	MOTOCICLETA JAILING	161FM22006001055	9FNAJKKV460009286	2006	ROJO
17	M 11-778	MOTOCICLETA KAWASAKI	KH125MEA11270	JKAKHRM16WDA11270	1999	AZUL
18	M 013	MOTOCICLETA HONDA XL125	L125SE5557185	L125S5710867	1997	ROJO
19	M 16-083	MOTOCICLETA HONDA CG125	CG125E2395439	CG1251644051	1992	AZUL
20	M 25-445	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51020181	LAWPAG0M65C645190	2005	AZUL
21	M 25-442	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51020196	LAWPAG0M05C645184	2005	AZUL
22	M 25-435	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51020150	LAWPAG0M85C645191	2005	ROJO
23	M 25-434	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51019007	LAWPAG0M75C645215	2005	ROJO
24	M 25-446	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51020212	LAWPAG0M55C645195	2005	AZUL
25	M 25-436	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51018971	LAWPAG0M45C645205	2005	ROJO
26	M 25-432	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51019030	LAWPAG0M35C645194	2005	ROJO
27	M 25-428	MOTOCICLETA KATANA	QJIE-50FMG51018978	LAWPAG0M75C645179	2005	ROJO
28	M 25-431	MOTOCICLETA JIALING	156FM12006001775	9FNAJKJG160009328	2006	ROJO

4. El tiempo que dispondrán los Interesados, para solicitar aclaraciones, será del veintinueve y treinta de Octubre.

5. El Comité de Enajenación evacuará las consultas a más tardar el día treinta de Octubre de 2020.
6. Las fechas para la recepción de las ofertas serán del 03 al 05 de Noviembre, siendo el 05 de Noviembre a las 5:00 de la tarde la fecha y hora límites, para la recepción de las mismas. Las ofertas deberán entregarse en sobres sellados, indicando el contenido del mismo Datos Generales, fotocopia de cedula de Identidad y Oferta Económica. Las ofertas entregadas después del día y hora antes señalada, no serán aceptadas.
7. La apertura de las ofertas será el día 06 de Noviembre a las 09:00 de la mañana, estando el Comité de Enajenación. El acto de apertura de ofertas será en la oficina de la División General de Administración del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), tercer piso Ubicadas frente al Cementerio San Pedro, Managua.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que haya sido presentada.
9. El oferente adjudicado mediante resolución del Comité de Enajenación, dispondrá de tres (03) días, para efectuar el pago en Tesorería del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).
10. En caso que el oferente decida presentar su oferta deberá presentar, junto con los documentos firmados, una (Carta de Compromiso), la cual garantice el cumplimiento de las obligaciones, que sustraerá al ser adjudicado.
11. No participará en la Subasta ningún empleado o funcionario del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), familiar o ex empleados. (f) **Sagrario de Fátima Benavides Lanuza, Vicepresidente Ejecutivo INSS.**

3-1

---

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**

---

---

Reg. 2826 – M. 54685393 – Valor C\$ 380.00

**DECLARATORIA DEL EDIFICIO DEL MUSEO JULIO CORTÁZAR LA CASA DE LA POESÍA COMO PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA NACIÓN****ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 07-01-2020**

El suscrito Co-Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, Arquitecto **LUIS ENRIQUE MORALES ALONSO**, calidad que acredita con Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 10 del dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada con sus reformas incorporadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 35, del veintidós de Febrero del año dos mil trece; el Decreto Ley 427 “Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del tres de Abril de mil novecientos ochenta y nueve; y el Decreto Ley 1142 “Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 282 del 2 de Diciembre de 1982.

**CONSIDERANDO****I**

Que de conformidad a la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Política Cultural del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, constituye deber del Estado y pueblo nicaragüense rescatar, proteger y promover el patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico, cultural, artístico y tradicional de la Nación.

**II**

Que el edificio del Museo Julio Cortázar La Casa de la Poesía, conocida anteriormente como antigua casa de la Familia Mántica, localizada sobre la Calle El Triunfo, en el antiguo centro de Managua, es un inmueble de alto valor arquitectónico al ser uno de los pocos edificios de tipología habitacional que sobreviven en la ciudad capital después del terremoto de 1972, representativo del estilo historicista que se desarrolló en el país durante la primera mitad del S. XX, con tendencia neo mudéjar y detalles Art Nouveau, aplicado a un inmueble de tipología habitacional y edificado con sistemas constructivos modernos para su época.

**III**

Que el edificio del Museo Julio Cortázar La Casa de la Poesía, posee un alto valor histórico al ser el primer edificio de carácter habitacional diseñado por el primer arquitecto nicaragüense graduado de forma profesional, Don Julio Cardenal Argüello, quien conjugó en la edificación la belleza arquitectónica con la resistencia estructural. Destaca además por haber sido sede en la década de los 80 del S. XX de la Dirección de Patrimonio Cultural y del Museo de Arte Contemporáneo Julio Cortázar, cuya colección de arte es una de las más importantes a nivel latinoamericano, declarada Patrimonio Cultural Artístico de la Nación en 1998.

## IV

Que con el fin de preservar sus valores arquitectónicos e históricos y su pervivencia en el tiempo para el disfrute de las generaciones presentes y futuras, se hace necesario establecer mecanismos legales que reconozcan su valor como Patrimonio Cultural de la Nación y fortalezcan su protección.

Por tanto,

Con base a las facultades legales establecidas por el artículo 128 de la **Constitución Política de Nicaragua**; el artículo 8 del Decreto Ley 427 "**Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura**", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del tres de Abril de mil novecientos ochenta y nueve y sus reformas; y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Ley 1142 "**Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 282 del 2 de Diciembre de 1982 y sus reformas,

## ACUERDA

Dictar el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO  
DE DECLARATORIA DEL EDIFICIO DEL  
MUSEO JULIO CORTÁZAR  
LA CASA DE LA POESÍA  
COMO PATRIMONIO CULTURAL  
E HISTÓRICO DE LA NACIÓN**

**PRIMERO:** Se declara el edificio del Museo Julio Cortázar La Casa de la Poesía, localizado en el antiguo centro de la ciudad de Managua, Patrimonio Cultural e Histórico de la Nación.

**SEGUNDO:** El Instituto Nicaragüense de Cultura podrá dictar e implementar las medidas necesarias para asegurar la conservación, protección y difusión del edificio del Museo Julio Cortázar La Casa de la Poesía.

**TERCERO:** Toda obra de intervención en el edificio del Museo Julio Cortázar La Casa de la Poesía deberá contar con la autorización que señala el artículo 8 del Decreto Ley 1142, Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 282 del 2 de Diciembre de 1982 y sus reformas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, edificio del Instituto Nicaragüense de Cultura (Antiguo Gran Hotel), el quince de Enero del año Dos Mil Veinte. (F) **ARQ. LUIS MORALES ALONSO**, Co-Director General, Instituto Nicaragüense de Cultura

Reg. 2827 - M. 54685296 - Valor C\$ 475.00

**DECLARATORIA DEL PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA COMO PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA NACIÓN**

## ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 07-02-2020

El suscrito Co-Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, Arquitecto **LUIS ENRIQUE MORALES ALONSO**, calidad que acredita con Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 10 del dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete, en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada con sus reformas incorporadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 35, del veintidós de Febrero del año dos mil trece; el Decreto Ley 427 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del tres de Abril de mil novecientos ochenta y nueve; y el Decreto Ley 1142 "Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 282 del 2 de Diciembre de 1982.

## CONSIDERANDO

## I

Que los artículos 126 y 128 de la Constitución Política de nuestro país establecen como deber del Estado nicaragüense promover el rescate, desarrollo y fortalecimiento de la cultura nacional en todas sus manifestaciones, protegiendo además el patrimonio histórico, lingüístico, cultural y artístico de la Nación, procurando la implementación de medidas para su conservación, salvaguarda, investigación, rescate, protección y promoción, contando con la participación activa del pueblo nicaragüense.

## II

Que el edificio del Palacio Nacional de la Cultura, localizado en el antiguo centro de la ciudad de Managua y uno de los pocos edificios sobrevivientes del terremoto de 1972, constituye uno de los más importantes espacios culturales de nuestro país, al constituir la sede del Museo Nacional "Dioclesiano Chaves", la Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y el Archivo General de la Nación.

## III

Que el Palacio Nacional de la Cultura es un inmueble de alto valor arquitectónico, al ser uno de los pocos edificios de carácter civil que sobreviven en la ciudad capital representativo del estilo neoclásico del exterior combinado con el Art Decó de su interior, uno de los primeros en ser edificado con materiales y sistema constructivo moderno (concreto armado) y construido con diseño específico para servir de sede al Primer Poder de la Nación (Legislativo) e instituciones del Estado.

## IV

Que el Palacio Nacional de la Cultura, construido a partir de 1935 e inaugurado en 1943, posee un alto valor histórico al haber constituido la sede del antiguo Poder Legislativo de la República, donde se discutieron y aprobaron importantes leyes para la administración del País. Así mismo se encuentra vinculado a destacados hechos históricos de nuestra historia patria, en especial la lucha contra la Dictadura Somocista (Toma del Palacio en Agosto de 1978, que contribuyó a la caída de dicho Régimen) y la Juramentación de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional en 1979.

## V

Que el Palacio Nacional de la Cultura resguarda una importante y valiosa cantidad de bienes culturales paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos, muchos de los cuales forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

## VI

El inmueble forma parte del Conjunto Histórico Urbano de la Avenida Peatonal Sandino, el cual fue declarado Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación mediante Ley No. 711, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 14 del 21 de Enero de 2010.

## VII

Que se hace necesario fortalecer el marco legal de conservación de este importante inmueble, dictando normas específicas de protección en el marco de lo establecido por el Decreto Ley 1142, Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación.

Por tanto,

Con base a las facultades legales establecidas por el artículo 128 de la **Constitución Política de Nicaragua**; el artículo 8 del Decreto Ley 427 "**Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura**", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 61 del tres de Abril de mil novecientos ochenta y nueve y sus reformas; y los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Ley 1142 "**Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 282 del 2 de Diciembre de 1982 y sus reformas,

## ACUERDA

Dictar el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA AL PALACIO NACIONAL DE LA CULTURA COMO PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO DE LA NACIÓN**

**PRIMERO:** Se declara Patrimonio Cultural e Histórico de la Nación el edificio del Palacio Nacional de la Cultura, localizado en el antiguo centro de la ciudad de Managua y actual sede del Museo Nacional "Diocesiano Chaves", la Biblioteca Nacional "Rubén Darío" y el Archivo General de la Nación.

**SEGUNDO:** El Palacio Nacional de la Cultura continuará desempeñando los fines y objetivos señalados en el Decreto 112-99, Creador del Palacio Nacional de la Cultura, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número No.198 del 18 Octubre 1999, y sus reformas.

**TERCERO:** El Instituto Nicaragüense de Cultura podrá dictar e implementar las medidas necesarias para asegurar la conservación, protección y difusión del edificio del Palacio Nacional de la Cultura y de los bienes culturales paleontológicos, arqueológicos, documentales, históricos y artísticos que resguarda.

**CUARTO:** Toda obra de intervención en el edificio del Palacio Nacional de Cultura deberá contar con la autorización que señala el artículo 8 del Decreto Ley 1142, Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 282 del 2

de Diciembre de 1982 y sus reformas.

**QUINTO:** Para la conservación del papel destacado del edificio del Palacio Nacional de la Cultura en la imagen urbana de la ciudad de Managua, se deberá mantener y preservar su entorno, conformado por la Plaza de la Revolución, en su costado norte; el Anfiteatro Tomás Borge, en su costado oeste; la Plaza 22 de Agosto, en su costado sur; y el Parqueo del Palacio, en su costado este.

**SEXTO:** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, edificio del Instituto Nicaragüense de Cultura (Antiguo Gran Hotel), el diez y seis de Enero del año Dos Mil Veinte. (F) **ARQ. LUIS MORALES ALONSO. Co-Director General Instituto Nicaragüense de Cultura.**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2887 – M. 54947109 – Valor C\$ 95.00

**AVISO  
PUBLICACIÓN SDO**

La Procuraduría General de la República, avisa que el Proyecto Fortalecimiento de los Derechos de la Propiedad, ha publicado la SDO N°. 193408 "Ampliación de equipos de Almacenamiento de Datos y Servicios de Mantenimiento de Data Center". Esta publicación se encuentra disponible en la página web: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web del Banco Mundial.

(F) **WENDY MORALES, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. M4781 – M.55675937 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-849-2020

Tipo:LITERARIA

Número de Expediente: 2020-0000053

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVI,  
Folio: 49

Título: "DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y SU PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN CONFLICTOS FAMILIARES CONVENIOS DE LA HAYA"

Fecha de Presentado: 9 de septiembre, del 2020

Fecha Registrada: 12 de octubre, del 2020

A Nombre de  
Aura Lila Blandón Mendoza  
Corte Suprema de Justicia

Particularidad  
Solicitante  
Titular Derechos  
Patrimoniales

**Descripción:**

El presente trabajo analiza la aplicación de los principios fundamentales del interés superior de la niñez y el derecho a ser escuchados, contenido en la Convención de los Derechos del Niño (CDN), contemplando así mismo la metodología de análisis jurisprudencial derivado del estudio de casos de sustracción internacional por la complejidad y la pluralidad de régimen jurídicos que convergen en la problemática, lo que plantea el desafío de mayor preparación de todos los operadores de justicia, con el fin de garantizar los derechos pretendidos desde la perspectiva paidocéntrica y no adultista. Elaborado en el financiamiento de la UNICEF. La presente es una Obra Colectiva, lo que imposibilita identificar a sus autores por sus diferentes contribuciones, no pudiendo atribuir a cada uno de ellos un derecho indiviso, visto que ha sido encargada por la Corte Suprema de Justicia, quien la publicará bajo su nombre y se le atribuyen los Derechos Patrimoniales.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, doce de Octubre del dos mil veinte. Registrador.

---

**SECCIÓN JUDICIAL**


---

Reg. 2854 – M. 54845754 – Valor CS 570.00

**JUZGADO LOCAL ÚNICO  
VILLA CARLOS FONSECA  
MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN  
DEPARTAMENTO DE MANAGUA  
EDICTO.  
ASUNTO-000082-0703-2020FM**

**A: GACETA DIARIO OFICIAL O CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

Su despacho

Para su conocimiento y demás efectos de ley, le transcribo el auto que integra y literalmente dice: **JUZGADO LOCAL ÚNICO VILLA CARLOS FONSECA, MUNICIPIO DE VILLA EL CARMEN DEPARTAMENTO DE MANAGUA. VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA.** Vista la demanda presentada por el Lic. ALVARO ADRIAN DOMINGUEZ, en su carácter de apoderado Judicial de la señora **EVELINDA DEL ROSARIO JARQUIN GARCIA**, en el asunto **000082-0703-2020FM Proceso Especial Común de Familia de Disolución del Vínculo Matrimonial por Voluntad de Unas de las Partes**, en contra de **JOSE SANTOS MALUEÑO ESPINOZA**. **En consecuencia:** 1. **Téngase** al Lic. ALVARO ADRIAN DOMINGUEZ, abogado y notario Público carne CSJ 8559 como apoderado judicial de la señora EVELINDA DEL ROSARIO JARQUIN GARCIA, désele la debida intervención de ley que en derecho corresponde 2. **Por reunidos los requisitos**

**que establecen los arts. 501, 518 y 519 CF. Admitase a TRÁMITE la presente Demanda y Córrasele traslado a la parte demandada para conteste dentro del término de Diez días contados a partir de la notificación.** 3. De conformidad a los arts. 469, 470, 501, 502 CF, se le previene a la parte demandada que deberá apersonarse en el presente juicio por medio de un Apoderado debidamente acreditado. 4. De conformidad al Arto. 475 y 520 CF désele traslado a la Procuraduría Nacional de la Familia circunscripción de Managua y póngase en conocimiento de este juicio al Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez de villa el Carmen para lo de su cargo 5. Siendo que el Representante de la Procuraduría Nacional de la Familia es del domicilio de Managua en la dirección que cita: **kilómetro tres y medio carrera Sur, frente a Restaurante Los Ranchos, Barrio Altagracia, Procuraduría General de la República;** 6 Gírese exhorto a la oficina ORDICE del Complejo Judicial de Familia de la Circunscripción de Managua, para que por medio de su sorteo designe al Juzgado correspondiente para que por medio de secretaría notifique al Representante de la Procuraduría Nacional de Familia de Managua, en la dirección señalada previéndole al Representante de la Procuraduría Nacional de la Familia, que deberán señalar lugar para oír notificaciones en este municipio bajo apercibimiento de ley. Se le ofrece al Juez exhortado reciprocidad en igualdad de circunstancias. Una vez realizadas las diligencias regresen a su lugar de origen. 7. Siendo que en la demanda el Apoderado Especialísimo Lic. Álvaro Adrián Domínguez solicita a esta autoridad Judicial girar oficio al Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua para que se pronuncie con respecto del domicilio de la parte demandada el señor José Santos Malueño Espinoza quien se identifica con cédula de identidad F 615-090977-0002F por no conocerse su domicilio, en consecuencia de conformidad al Art. 176 CF. cítese por edictos por tres días consecutivo al demandado **JOSÉ SANTOS MALUEÑO ESPINOZA**, en cualquier diario Oficial de circulación nacional de la República de Nicaragua, una vez transcurrido el plazo sin tener conocimiento del domicilio, se le nombrara Defensor Público, para que lo represente en la audiencia oral y pública. Prevéngasele a la parte actora pasar retirando los edictos para su publicación Notifíquese. F. ILEGIBLE: JUEZ. F. ILEGIBLE: SRIO(O). Hasta aquí la transcripción del auto el cual fue debidamente cotejado con su original. Veinticinco de Septiembre del año dos veinte. (f) Lic. Luis Dolmuz Paiz, Juez Local Único de Villa Carlos Fonseca, Managua. (f) Lic. Moisés Alemán B. Secretario Judicial.

3-3

Reg. 2855 – M. 54841164 – Valor CS 285.00

**EDICTO**

CITese al señor **EVENOR OFILIO GUERRERO GONZALEZ** para que comparezca a contestar demanda, en la causa No. 004233-ORM5-2020FM, que se tramita ante este Juzgado Octavo Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, lo que deberá realizar en el término de diez

(10) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, el cual se publicará por tres veces consecutivas, en un diario de circulación nacional. Se le previene al señor EVENOR OFILIO GUERRERO GONZALEZ, que en caso de no comparecer, en el término señalado, se le nombrará a un Abogado de la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de la Defensoría Pública de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que la represente en esta causa; haciendo de su conocimiento, que la no contestación de la demanda, no interrumpe el curso del proceso (Arto. 519 CF, 2do párrafo).

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las una y tres minutos de la tarde, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

(F) JUEZ TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA, Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. CORAVASE, Sria. Judicial.-

3-3

Reg. 2882 – M. 54930963 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Cítese al señor NOEL ARMANDO MONTOYA SEQUEIRA, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005686-ORM5-2020-FM, incoado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las ocho y cuarenta y siete minutos de la mañana, del veintitrés de septiembre de dos mil veinte. (f) Juez Diego Manuel Arana Castillo, Juzgado Quinto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) MAESGUAG Secretaria Judicial.

3-2

Reg. 2785 – M. 54555160 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 000438-ORB1-2020-FM

ASUNTO PRINCIPAL N°: 000438-ORB1-2020-FM

#### EDICTO

CÍTESE al señor NORVIN RAÚL AMADOR por medio de edictos los que se publicarán por tres veces en la gaceta diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca

en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000438-ORB1-2020-FM incoado en el juzgado de Distrito de Familia de la ciudad de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 515CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las dos y treinta minutos de la tarde, del veintiuno de septiembre de dos mil veinte. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell, Juez de Distrito de Familia de Bluefields, Región Autónoma Costa Caribe Sur. MAYAPECO.

3-3

Reg. 2886 – M. 55069465 – Valor C\$ 285.00

Complejo Judicial de Chinandega  
"María Haydee Flores Rivas"

Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega,  
Circunscripción Occidente

Asunto N°: 001013-ORO2-2020-FM  
**EDICTO**

CÍTESE y EMPLAZASE a la señora MARTHA AZUCENA MIRANDA ROMERO, mayor de edad, casada, Licenciada en Hotelería y con domicilio desconocida, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en la Gaceta diario oficial o en su defecto en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número: 001013-OR02-2020-FM incoado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, Circunscripción Occidente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega, Circunscripción Occidente, a las doce y diez minutos de la tarde, del veinticinco de Agosto de dos mil veinte. (F) JUEZA SASKIA TAMARA CARRILLO ROQUE, Juzgado Segundo de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Lic. Karla Magali Santana Arostegui, Secretaria Tramitadora de Distrito de Familia de Chinandega. KAMASAAR.

3-1

Reg. 2885 – M. 55041735 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

EMPLÁCESE Y CÍTESE, a la señora VILMA SUREILING DUARTE FERNANDEZ, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula de identidad

ciudadana nicaragüense número 604-100197-0001C y con domicilio desconocido; por medio de **EDICTO**, se publicara, tres veces con intervalo de dos días consecutivos en cualquier diario de circulación nacional, para que en el término de tres días, finalizada la última publicación, comparezca a alegar lo que tenga a bien ante el despacho judicial, del Juzgado Único Local del Municipio de Muelle de los Bueyes, en la causa seguida en su contra contenida en el expediente número 000044-0798-2020CF, apercibiéndole a la demandada que al no comparecer en el tiempo señalado se le nombrará, para que la represente, la representación letrada de la unidad de familia de la Defensoría Pública de esta localidad.

Dado en el Juzgado Único Local del Municipio de Muelle de los Bueyes, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil veinte. (f) **Dra. Martha Irene Reyes Hernández, Jueza Única Local, Muelle de los Bueyes.** (f) **Lic. Jessenia Obando Halleslevén, Secretaria/Judicial Muelle de los Bueyes. C/c Exp.**

3-1

Reg. 2884 - M. 1220325506/55093468 - Valor C\$ 7,830.00

### C A R T E L

**Número de Asunto: 000032-ORT1-2020-LB**  
**Número de Asunto Principal: 000032-ORT1-2020-LB**  
**Número de Asunto Antiguo:**

**Juzgado del Trabajo y Seguridad Social Carazo Circunscripción Oriental. Ocho de octubre de dos mil veinte. Las dos y treinta y ocho minutos de la tarde**

Sáquese a subasta pública los bienes muebles embargados, consistentes en: 1 PLANA SIRUBA DL7000NH13 128361810, 2 PLANA JUKI DDL85007 4DOUA16493, 3 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FM12600, 4 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12428, 5 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FM21198, 6 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12443, 7 PLANA JUKI JK8991DSN4SS 120901621, 8 PLANA JACK JKSHIRLEY IIB 150834139R15, 9 PLANA JACK JK8995DYN4SS 14031826481, 10 CADENETA JUKE JK3800 300368, 11 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JA03512, 12 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13350, 13 PLANA JUKI DDL555ON7 DDLXC74195, 14 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JH00565, 15 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JF04731, 16 PLANA JUKI DDL555ON7 DDLBE12978, 17 CODO JUKI MS191 U10828, 18 CADENETA JACK JK8558WD2 130697905, 19 PLANA JUKI DDL555ON3 DDLDA25649, 20 PLANA JACK SHIRLEY 2IIE 150902036R-15, 21 PLANA JUKI DDL85007 4DOOM04610, 22 PLANA JUKI DLN54106 S06205, 23 CODO JACK JKT9270 130796990, 24 OVERLOCK JUKI MO3616 MOOEB13311, 25 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FM12658, 26 PLANA JACK JKSHIRLEY IIE 150834179R15, 27 CODO JACK S/M 121192339, 28 PLANA SIRUBA DL7000NH13

26380512, 29 BOTON ROBOT JUKI LK1903 LK0AE23139, 30 ATRAQUE JUKI LK1900A 2LIEE00936, 31 PLANA JUKI DDL900BSS 8D0GH11689, 32 REMACHE SIRUBA 514M224 127034040, 33 REMACHE O ATRAQUE JUKI DDL9000BSS 8D0EG12535, 34 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EK32137, 35 PLANA JACK JKSHIRLEYIIE 150909229R15, 36 PLANA JUKI DLN54106 DLNUL08323, 37 BOTON JUKI MB377 MB0ZA40948, 38 BOTON ROBOT JUKI LK1903 LK0AM29389, 39 PLANA JACK JKSHIRLEY IIE 150834162R15, 40 PLANA JUKI DDL900BSS 8D0GM11119, 41 MESA PLANCHAR LASTAR S/M 00413, 42 MESA PLANCHAR S/M S/M 00414, 43 MESA PLANCHAR S/M S/M 00415, 44 MESA PLANCHAR S/M S/M 00416, 45 MESA PLANCHAR S/M S/M 00417, 46 MESA PLANCHAR S/M S/M 00418, 47 MESA PLANCHAR S/M S/M 00419, 48 MESA PLANCHAR S/M S/M 00420, 49 MESA PLANCHAR S/M S/M 00421, 50 MESA PLANCHAR S/M S/M 00422, 51 MESA PLANCHAR DAE WOON S/M 00423, 52 MESA PLANCHAR S/M S/M 00424, 53 MESA PLANCHAR DAE WOON S/M 00425, 54 MESA PLANCHAR LASTAR S/M 00426, 55 MESA PLANCHAR S/M S/M 00427, 56 MESA PLANCHAR LASTAR S/M 00428, 57 MESA PLANCHAR FULONTECH S/M 00429, 58 MESA PLANCHAR S/M S/M 00475, 59 MESA PLANCHAR FULONTECH S/M 00476, 60 MESA PLANCHAR S/M S/M S/S, 61 MESA PLANCHAR S/M S/M S/S, 62 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00482, 63 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00483, 64 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00484, 65 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00485, 66 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00486, 67 VACUM S/M S/M 00447, 68 MESA CORTE 14 SECCIONES S/M 00442, 69 MESA CORTE 14 SECCIONES S/M 00443, 70 MESA CORTE 14 SECCIONES S/M 00444, 71 MESA CORTE 14 SECCIONES S/M 00445, 72 MESA CORTE 14 SECCIONES S/M 00446, 73 MESA CORTE 11 SECCIONES S/M 00439, 74 MESA CORTE 11 SECCIONES S/M 00440, 75 MESA CORTE 11 SECCIONES S/M 00441, 76 MESA CORTE 4 SECCIONES S/M 00487, 77 MESA CORTE 3 SECCIONES S/M 00488, 78 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00489, 79 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00490, 80 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00491, 81 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00492, 82 MESA CORTE 1 SECCION S/M 00493, 83 MESA CORTE 10 SECCIONES S/M 00494, 84 MESA CORTE 10 SECCIONES S/M 00495, 85 TENDEDORA TELA S/M 0000041 S/S, 86 TENDEDORA TELA APEX AP138 31503, 87 TENDEDORA TELA APEX AP138 021404, 88 TENDEDORA TELA APEX AP138 31504, 89 TENDEDORA TELA EATMAN TUNTABLE TL6720772, 90 TENDEDORA TELA APEX AP500 TT 2010466, 91 PLOTTER GERBER XL P50 2141101903, 92 PLOTTER GERBER XL P50 1579, 93 PLANCHA INDUSTRIAL JINZEN J2300L S/S, 94 PLANCHA BLACK DEKER S/M S/S, 95 PLANCHA JINZEN S/M S/S, 96 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD202 S/S, 97 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD100 S/S, 98 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD200 S/S, 99 PLANCHA SILVER STAR ES85AF

S/S, 100 PLANCHA JINZEN J2300L S/S, 101 PLANCHA SILVER STAR S/M S/S, 102 PLANCHA SILVER STAR S/M S/S, 103 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD202 S/S, 104 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD202 S/S, 105 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD100 S/S, 106 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD100 S/S, 107 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD100 S/S, 108 PLANCHA JINZEN J2300L S/S, 109 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD202 S/S, 110 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD100 S/S, 111 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD100 S/S, 112 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD100 S/S, 113 PLANCHA SILVER STAR ES300 S/S, 114 PLANCHA JINZEN J2300L S/S, 115 PLANCHA BLACK DEKER 1RBD202 S/S, 116 PLANCHA JINZEN J2300L 00342, 117 PLANCHA SILVER STAR ES300 00373, 118 PLANCHA SILVER STAR ES300 00449, 119 PLANCHA SILVER STAR ES300 00450, 120 PLANCHA SILVER STAR S/M 00451, 121 PLANCHA SILVER STAR ES85AF 00452, 122 PLANCHA SAPPORO SP2007 00453, 123 PLANCHA SILVER STAR S/M 00454, 124 PLANCHA SILVER STAR BSP600 00455, 125 PLANCHA SILVER STAR S/M 00456, 126 PLANCHA SILVER STAR BS6PC 00457, 127 PLANCHA SILVER STAR S/M 00458, 128 PLANCHA SILVER STAR BSP600 00459, 129 PLANCHA SILVER STAR S/M 00460, 130 PLANCHA SILVER STAR BSP600 00461, 131 PLANCHA SILVER STAR S/M 00462, 132 PLANCHA SILVER STAR BSP600 00463, 133 PLANCHA SILVER STAR BSP600 00464, 134 PLANCHA SILVER STAR S/M 00479, 135 PLANCHA JINZEN JZ6PC 00480, 136 PLANCHA S/M S/M 00481, 137 PLANCHA S/M S/M 00529, 138 PLANCHA S/M S/M 00588, 139 PLANCHA S/M S/M 00589, 140 PLANCHA SILVER STAR BSP600 00590, 141 FUSIONADORA DE MANGA PROSPERITY 124 PC 188714, 142 FUSIONADORA DE MANGA PROSPERITY S/M 3240797, 143 FUSIONADORA DE MANGA PROSPERITY 124 PC 188163, 144 CALDERA A VAPOR CHROMALOX WB005AS021243 721116662, 145 CALDERA A VAPOR PACIFIC STEAM PSE 5876, 146 COMPRESOR 50HP INGERSOLLRAND SSREP50SE G1376U93105, 147 SECADOR AIR BRYER INGERSOLLRAND HG 202 932HG459, 148 MESA DE DOBLADO LUNAPRESS FOLDING MACHINE 96051601, 149 MESA DE DOBLADO S/M S/M 94022202, 150 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00430, 151 MESA DE DOBLADO LUNAPRESS FOLDING MACHINE 94022204, 152 DETECTOR DE METALES HASHIMA HN450 14103, 153 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II 00530, 154 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II G68251, 155 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II G68657, 156 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II 2F433375, 157 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II G59260, 158 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II G52373, 159 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II G53342, 160 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II G89157, 161 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II G68242, 162 CORTADORA MANUAL EASTMAN G29 TF921115, 163 MAQUILA OVERLOCK PEGASUS

M73238 0 438031, 164 TALADRO PARA PINEO S/M 6.5 MM 190128, 165 FUSIONADORA DE PECHERA ASTECHNOLOGIES 4103 4390200, 166 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG00869, 167 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JH00567, 168 PLANA JUKI DDL9000BMS 4D0QH02956, 169 BOTON ROBOT JUKI LK1903ASS 2L1AE01200, 170 PLANA JUKI DDL55506 DDLTH18494, 171 PLANA JACK JK8995DYN4SS 130724866, 172 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JA03518, 173 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FM21179, 174 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JG00892, 175 PLANA JACK JK8995DYN4SS 140318269-81, 176 PLANA JUKI DDL87007 4D0ZH13939, 177 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GH14296, 178 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JH00540, 179 OVERLOCK CADENETA JUKI MO67165 8M0GH16118, 180 OVERLOCK CADENETA JUKI MO67165 8M0GH16121, 181 PLANA JACK JK8995DYN4SS 140318274, 182 CODO JACK T9270 2PS 120783275, 183 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FL12152, 184 ATRAQUE JUKI LK1943A 1901110017, 185 PLANA SIRUBA DL 7000NH1 26380511, 186 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12488, 187 PIQUESTICK JAPSEW 781E 11799, 188 PIQUESTICK JAPSEW 781E 16374, 189 PIQUESTICK JAPSEW 781E 16362, 190 PIQUESTICK HENGTAI 781 080860, 191 PIQUESTICK JAPSEW 781E 12004, 192 PLANA JACK JK8995DYN4SS 14031827181, 193 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FK11256, 194 PLANA JUKI DDL 9000BSS 8D0GH21095, 195 PLANA JACK JKSHIRLEY IIE 150905881R-15, 196 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG00833, 197 PLANA JUKI DDL87007 4D0AE09696, 198 FUSIONADORA DE MANGA PROSPERITY 124PC 183548, 199 CODO JUKI MS1190M 3M8AE00104, 200 CODO JUKI MS1190 00113, 201 CODO JUKI MS1190 00152, 202 BOTON ROBOT JACK JKT1903BRD 170494933, 203 PLANA JACK JKSHIRLES IIE 150733199R07, 204 CODO JACK JKT9270 161168445, 205 PLANA SIRUBA DL7000NH1 128361824, 206 PLANA JACK JKSHIRLEY IIE 150903797R-15, 207 SAMBO COVER SIRUBA W122364127252476, 208 PLANA JACK JK8995DYN4SS 130833347, 209 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FM21169, 210 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GH21076, 211 CONTORNO LUNAPRESS CP 311 0 270, 212 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GH21101, 213 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GM11113, 214 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK 5559G 1704104322507, 215 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK 5559G 1704104326907, 216 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GM11112, 217 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK 5559WE 161033175-07, 218 VOLTEADORA DE CUELLO LUNAPRESS CP323S 00259, 219 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EK31258, 220 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FL12153, 221 VOLTEADORA DE CUELLO LUNAPRESS S/M 00274, 222 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FM21208, 223 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GG21954, 224 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK 5559G 1704104832307, 225 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK 5559WE 16103317707, 226 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JF04697, 227

VOLTEADORA DE CUELLO LUNAPRESS CP323T 00401, 228 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK 5559G 17041048328-07, 229 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK KJK5559WE 161033165-07, 230 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JA03429, 231 CADENETA JUKI MH382 380K04994, 232 CADENETA SIRUBA L381 V29100707, 233 CADENETA JUKI MH380 MHOEH04917, 234 CADENETA JUKI 4181 380T14072, 235 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12408, 236 PLANA JACK KJKSHIRLEY 150733209R-07, 237 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13358, 238 PLANA JUKI DDL5550N3 DDLDA25953, 239 PLANA JUKI DDL-5550-6 S87312, 240 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GL21375, 241 PLANA JUKI DDL9000BSS DDLXE33620, 242 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JF04719, 243 PLANA JUKI DDL87007 2DOZC06531, 244 PLANCHADORA DE PUÑO LUNAPRESS CP215A 313516, 245 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12407, 246 PLANA JUKI DDL87007 2DOZC06420, 247 PLANA JUKI DDL5550N3 DDLDA25922, 248 PLANA JUKI DDL87007 2DOZC06530, 249 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127034203, 250 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JF04718, 251 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0HK01959, 252 OVERLOCK JUKI MO67165 8M0GM16733, 253 CADENETA JUKI MH4814 D481401200, 254 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12413, 255 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0HL00258, 256 PLANA JACK KJKSHIRLEY IIE 150834170R-15, 257 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13020, 258 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12480, 259 AUTOMATICA PEGA BOLSA DURKOPP ADLER NA2 575675/574300, 260 PLANA JUKI DDL87007 4D0AE09543, 261 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12414, 262 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JA03442, 263 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12481, 264 PLANA JACK KJKSHIRLEY IIE 150834187R-15, 265 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12471, 266 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12447, 267 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GH21103, 268 PLANCHADORA DE BOLSA DUNMORE XL75 5981, 269 PLANCHADORA DE BOLSA DUNMORE XL75 5980, 270 PLANCHADORA DE BOLSA DUNMORE XL75 5613, 271 PLANCHADORA DE BOLSA DUNMORE XL75 5612, 272 PLANCHADORA DE BOLSA DUNMORE XL75 5832, 273 PLANCHADORA DE BOLSA DUNMORE XL75 5837, 274 PLANA JUKI DLN5410N7 DLNXA20898, 275 CADENETA SIRUBA L381 V99101338, 276 PIQUETEADORA DE CUELLO S/M S/M 0000004, 277 OJAL JUKI LBH782 8LOGE11085, 278 CADENETA SIRUBA L381 V79100413, 279 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JF04683, 280 CADENETA JACK KJK8560WDPLH 170490087, 281 CADENETA JACK KJK8558W1 130495374, 282 CADENETA TABONY MH381 20120609201, 283 OJAL JUKI LBH782 8LOFL11133, 284 BOTON JUKI MB373 373-S68439, 285 CADENETA JUKI MH380 MHODH02148, 286 CADENETA JUKI S/M 607862, 287 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GG21961, 288 CADENETA TABONY S/M 131100002, 289 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12470, 290 PLANA JACK KJKSHIRLEY IIE

150834142R-15, 291 OVERLOCK JUKI MO2514N M00UM64174, 292 CADENETA TABONY MH381 20120609200, 293 BOTON JUKI LK1903 LK0BA30110, 294 BOTON JUKI LK1903ASS 2LIAE01279, 295 REMACHE JUKI LK1943 1901104053, 296 REMACHE O ATRAQUE JUKI LK1850 LK0BC31852, 297 CADENETA SIRUBA L382 V79100595, 298 REMACHE JUKI S/M LK0DM19719, 299 CODO JUKI MS1261 3M8FK01205, 300 PLANA JACK KJK8995DYN4SS 140318266-81, 301 BOTON JUKI LK1903ASS 2LIEJ02326, 302 CADENETA JACK JK8558W1 130198068, 303 PLANA JUKI DDL87007 2D0YE00433, 304 PLANA JUKI DDL87007 2D0YE00420, 305 PLANA JUKI DDL5550N3 DDLDA25935, 306 PLANA JUKI DDL9000ASS 2D0AL00426, 307 PLANA JUKI DDL9000ASS 2D0AJ02711, 308 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FL12145, 309 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EK31066, 310 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DD12281, 311 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DC24371, 312 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DD12280, 313 PLANA JUKI DDL9000C 8D0KJ03029, 314 PLANA JUKI DDL9000C 8D0LF01510, 315 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EG12509, 316 PLANA JACK JK8991DYN4SS 120901625X, 317 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EK31254, 318 CONTORNO DE CUELLO LUNAPRESS CP 311 0 276, 319 FUSIONADORA DE BANDA KANNEGIESSER CH4417 69185/602, 320 CADENETA JUKI MH380 MHOFG06691, 321 CADENETA SIRUBA L381 V29100720, 322 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GH11687, 323 ATRAQUE JUKI S/M LK0UB65888, 324 CADENETA JUKI MH-380 MHODH02204, 325 ATRAQUE JUKI LK1850 LK0UB51333, 326 PLANA JUKI DDL85007 4D0SK09114, 327 VOLTEAR CUELLO LUNAPRESS CP323AX 313650, 328 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GG21964, 329 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JG00829, 330 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12438, 331 PLANA JACK JK8995DYN4SS 140318272-81, 332 MULTIFORMA JACK JKT3020D 170490494, 333 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12401, 334 CADENETA JUKI MH380 MH0DC07451, 335 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG00857, 336 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0HK01923, 337 PLANA JUKI DDL-5550N-3 DDLDA25946, 338 FUSIONADORA DE BANDA LUNAPRESS CP500SC 20059, 339 PLANA SIRUBA DL7000NH113 26380521, 340 PLANA JUKI DDL87007 4D0ZH13937, 341 CADENETA TABONY MH380 20120609203, 342 CADENETA JUKI MH481 MH0WA03287, 343 CADENETA JUKI MH481 MH0WG05012, 344 FUSIONADORA DE PECHERA ASTECHOLOGIES 4103 3750594, 345 BOTON JUKI LK1903 LK0AM29397, 346 BOTON JUKI 113 MBOYE34207, 347 CADENETA SIRUBA L38 V29100709, 348 CADENETA JACK JK8558WD1 130695481, 349 CADENETA JACK JK8558DW 120318132, 350 CADENETA JACK JK8560W 120318135, 351 CADENETA JACK JK860WDPLH 170490986, 352 CADENETA SIRUBA L38264 V79100607, 353 CADENETA TABONY MH380 20120609208, 354 OVERLOCK JUKI M02416N

M00TK60867, 355 VACUM S/M S/M 2001971, 356 ATRAQUE JUKI LK1850 2L1XE00120, 357 FUSIONADORA DE MANGA PROSPERITY 124 PCPF 177636, 358 CALDERA A VAPOR S/M CLTL 2000 MT 12081, 359 OVERLOCK PEGASUS M 752 8138189, 360 PLANA HONRES HB998030 13081203, 361 CADENETA JACK JK8558WD1 170796669, 362 OVERLOCK JACK JK798S03/233 18042012854-02, 363 OVERLOCK JACK JK798S03/233 18042012838-02, 364 CADENETA JACK JK8558WD1H 170790269, 365 PLANA JUKI DLN54106 DLNVC10403, 366 PLANA SENKESK9820D3 SK9820D3 800011550, 367 PLANA SENKE SK9820D3 800011555, 368 PLANA HONRES HR9980D3 13061503, 369 PLANA UNICORN SM 000107, 370 CODO JACK SM 0000036, 371 CODO JACK SM 170392655, 372 CODO JACK JKT927012 170395182, 373 BOTON JACK SM 18033005385, 374 BOTON JACK KJKT903BSKD 170993715, 375 BOTON JUKI MB373 MBOUM20535, 376 PLANA SENKE SK9820D3 800011551, 377 PLANA JACK AS 1710101439210, 378 CADENETA JACK KJK8558WD 18043001133, 379 PLANA JACK A4 18064050590-21, 380 CADENETA JACK JK8558W1 130494374, 381 CADENETA JACK JK8558WD 1804300163405, 382 CADENETA JACK KJK8558W1 170792705, 383 PLANA JACK AS 1710101009010, 384 CADENETA JACK JK8558WD1H 170796675, 385 CADENETA JACK KJK8558WD1H 170798421, 386 CADENETA JACK JK85GOWDTLH 170490078, 387 CADENETA JACK BSS8W 170798423, 388 PLANA JUKI DLN54106 DLNVL08310, 389 CODO JACK 1710922705 171092705, 390 PLANA JUKIDLN54106 DLNUM08668, 391 CODO JACK JKT927012 170395970, 392 CODO JACK JKT927012 171092709, 393 PLANA SENKE SK9820D3 800011544, 394 PLANA SENKE SK9820DB 800011556, 395 BOTON ROBOT JACK JKT1903BR0 18033005371, 396 ATRAQUE JACK KJKT1900BHD 170494096, 397 PLANA SIRUBA S/M 2310954, 398 PLANA UNICORN LS2HS1S0 01030782, 399 PLANA JUKI DLN54106 S05897, 400 PLANA SUNSTA KM2501775 40607060, 401 PLANA JACK A4 18064027520-24, 402 CADENETA JACK 85586 19044032327, 403 OVERLOCK JACK JK798S03 18042012877, 404 CODO BROTHER S/M 00027, 405 CODO JACK JKT9270D 171092707, 406 PLANA JACK A5 17101010329-10, 407 PLANA HONRES HR9900D3 436, 408 ATRAQUE SUNSTAR S/M 00279, 409 PLANA UNICORN S/M 00437, 410 CADENETA JACK JK8558WD1H 170796666, 411 OVERLOCK JACK JK798S03 18042012852-02, 412 CADENETA SIRUBA L382 V79100601, 413 SAMBO COVER HONREY HR66401B 12021283, 414 BOTON ROBOT JACK JKT903BR0 170994885, 415 CODO BROTHER DA92703 B2018116, 416 OVERLOCK CADENETA JUKI MO2516 2516M12373, 417 PLANA BROTHER DB2B716903AB M5542890, 418 CADENETA JACK JK8558WD 18104028139, 419 PLANA SIRUBA L818FH1 2311065, 420 PLANA SIRUBA L818FH1 4292584, 421 CADENETA JACK JK8558WD 18104010272, 422 CODO JUKI / 00326, 423 BOTON HONREY HR1900 13017620, 424 CADENETA SIRUBA L381 V79100401, 425 OVERLOCK PEGASUS M700

8148845, 426 OVERLOCK JACK JK798 18042012884-02, 427 OVERLOCK JACK JK798 18042012880-02, 428 PLANA SIRUBA L818FH1 2318655, 429 CADENETA JACK JK8558WD 170790274, 430 PLANA JUKI DDL55506 013302, 431 PLANA SUNSTAR KM506 70508407, 432 PLANA JUKI DDL5554 G20203, 433 PLANA UNICORN LS2H5160 1810, 434 PLANA 2 AGUJA JACK JK584206 1709200663461, 435 CODO JACK KJKT9270D12 160396967, 436 CODO BROTHER DAB2703 2018125, 437 PLANA MITSUBISHI DB189 348830, 438 CODO BROTHER DA92703 B2018122, 439 PLANA 2 AGUJA JUKI LHB1887 LHOXL01724, 440 CODO JACK KJKT9270D 170392654, 441 CODO JACK JKT9270 160495004, 442 OVERLOCK PEGASUS M152 8192573, 443 OVERLOCK PEGASUS M752 8138753, 444 CADENETA JACK JK8558WD 170796652, 445 CADENETA JACK JK8558WD 18043001632, 446 PLANA JACK A4 18011061049-05, 447 PLANA JACK A4 18064050637-26, 448 PLANA SIRUBA L818FH101 2311215, 449 PLANA SIRUBA L818FH1 3240237, 450 OVERLOCK PEGASUS M7S213H 8138835, 451 PLANA JACK A4 18064050639-26, 452 OVERLOCK PEGASUS M75213H 8176885, 453 OVERLOCK PEGASUS M700 8177752, 454 CADENETA JACK JK8558WD2H 170993608, 455 CODO BROTHER S/M 00391, 456 CODO JACK JKT927012 170395179, 457 PLANA JACK A4 18064050670-26, 458 PLANA JACK A4 18064050647-26, 459 BOTON JACK JKT1900BSK 1802300234006, 460 BOTON JACK KJKT1903BSKD 170993716, 461 PLANA SENKE SK9820D3 800011545, 462 PLANA HONRES HR99803D 13061516, 463 PLANA SIRUBA L818FH1 2311177, 464 PLANA SIRUBA L818FH1 2310803, 465 PLANA SUNSTAR KM25A75 30521149, 466 PLANA HONRES HR99803D 13081221, 467 PLANA JACK AS 17101014344-10, 468 OVERLOCK PEGASUS M700 8192500, 469 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138688, 470 CADENETA JACK 85586 19044029502-71, 471 CODO BROTHER S/M 00025, 472 CODO BROTHER 92703 B2018118, 473 CODO JACK S/M 170994352, 474 ATRAQUE JACK KJKT1900BHD 170494098, 475 BOTON JUKI MB373 J12025, 476 CADENETA JACK 85586 19044025479-71, 477 CADENETA JACK 85586 19044014655, 478 ESMERIL 3/4 HP,8" TRUPPER S/M 00531, 479 TALADRO DEWALT 1/2" S/M S/S, 480 TENDEDORA TELA APEX S/M 37, 481 SECADORA WHIRL POOL S/M 00506, 482 SECADORA WHIRL POOL S/M 00507, 483 SECADORA WHIRL POOL S/M 00508, 484 SECADORA WHIRL POOL S/M 00509, 485 SECADORA WHIRL POOL S/M 00510, 486 SECADORA WHIRL POOL S/M 00511, 487 LAVADORA WHIRL POOL 19KG S/M 00516, 488 LAVADORA WHIRL POOL 19KG S/M 00517, 489 SECADORA WHIRL POOL S/M 00512, 490 LAVADORA FRIGIDAIRE MAX FILL D6161684701187085M0036, 491 LAVADORA WHIRL POOL 19KG S/M 00519, 492 SECADORA WHIRL POOL S/M 00513, 493 SECADORA WHIRL POOL S/M 00514, 494 LAVADORA WHIRL POOL MAX FILL 00520, 495 SECADORA WHIRL POOL S/M 00515, 496 SECADORA WHIRL POOL S/M S/S, 497 ENROLLADORA DE HILO DE BOTON ASCOLITE BSSMOD15 00 40, 498 ENROLLADORA DE HILO DE

BOTON ASCOLITE BSSMOD15 00 46, 499 FUSIONADORA DE PECHERA S/M S/M 00408, 500 FUSIONADORA S/M F94WL2475 0001237, 501 FUSIONADORA TRANSFER S/M F94WL2475 0001240, 502 FUSIONADORA TRANSFER MINDMAN S/M 000 1239, 503 FUSIONADORA TRANSFER YOUNG JIN MACHINE YJ700 138, 504 COMPRESOR 30HP LEROY CL30SS V9E74395X153, 505 EMOBINADORA DE HILO TABONY H04 000 117, 506 REBOBINADORA TABONY H04 H1557, 507 REBOBINADORA MESSER S/M 000 118, 508 REBOBINADORA MESSER S/M 000 120, 509 CORTADORA MANUAL EASTMAN BLUE STREAK II 629X, 510 MAQUILA OVERLOCK JUKI DE440M MO3616, 511 MAQUILA OVERLOCK YAMATO AZ80206Y5DF YH83723, 512 MAQUILA OVERLOCK YAMATO S/M YH92154, 513 MAQUILA OVERLOCK YAMATO S/M YH92437, 514 MAQUILA OVERLOCK YAMATO S/M YH92144, 515 CORTADORA SINFIN BANDKNIFE / DEVELOPMENT LTD NS810 300, 516 CORTADORA SINFIN BANDKNIFE S/M 3400mm 411, 517 CORTADORA SINFIN MARUSAN KM750 57, 518 CORTADORA SINFIN BANDKNIFE DY3400 9807, 519 FUSIONADORA DE BANDA KANNEGISSER VH801 69215607, 520 FUSIONADORA DE PECHERA ASTECHOLOGIES 4103 4401100, 521 FUSIONADORA DE PECHERA ASTECHOLOGIES 4103 4371199, 522 PLANA HONREY 12025688, 523 PLANA SIRUBA L818FH1 2311216, 524 PLANA SIRUBA L818FH1 2318947, 525 PLANA JACK A5 17101014346-10, 526 PLANA HONREY HR99803D 13081228, 527 OVERLOCK CADENETA JACK JK798 18042012830-02, 528 OVERLOCK CADENETA JACK JK798 18042012858-02, 529 CADENETA JACK JK8558WD1H 170796663, 530 CADENETA JACK JK8558WD1H 18104028137, 531 CODO JACK JKT9270 160495010, 532 CODO JACK JKT9270 170395174, 533 CODO BROTHER 92703 B2018117, 534 ATRAQUE JACK JKT1900BSK 150796936P, 535 CADENETA JACK JK8558WD1H 170796640, 536 CADENETA JACK JK8558WD 18104031392, 537 PLANA SIRUBA L818FH1 2318653, 538 PLANA JACK A4 18011061034-05, 539 PLANA JACK JK8558G1WZ 19044020089, 540 CADENETA JACK JK8558WD1H 170796645, 541 BOTON ROBOT ZUSUN CMSK21438D D917190417080, 542 PLANA SENKE SK9820D3 800011541, 543 CODO JACK JKT9270 171092706, 544 CODO JACK JKT9270 160396965, 545 PLANA HONREY HR99803D 13081206, 546 PLANA HONREY HR99803D 13017521, 547 PLANA HONREY HR8900D4 00390, 548 OVERLOCK SORGETE PEGASUS M75213H/2X4 8148841, 549 PLANA SIRUBA L818FH1 2318660, 550 PLANA JACK A4 18011061035-05, 551 PLANA JACK A5 17101010087-10, 552 OVERLOCK SORGETE JACK JK798 18042012856-02, 553 CADENETA JACK JK8558WD2H 170991098, 554 OVERLOCK SORGETE JACK JK798 18042012828, 555 CADENETA JACK JK8558WD2H 170991104, 556 CODO JACK JKT9270 170395172, 557 CODO JACK JKT9270 171092710, 558 CODO JACK JKT9270 171092708, 559 BOTON ROBOT ZUSUN CMSK21438D D917190417082, 560 PLANA JACK A5 17101010083-10, 561 PLANA SENKE

SK9820D3 800011543, 562 PLANA SENKE SK9820D3 800011549, 563 PLANA HIGHLEAD GK0088 8090728, 564 PLANA HIGHLEAD GK0088 8090733, 565 PLANA HIGHLEAD GK0088 8090735, 566 PLANA JACK A4 19044007115-39, 567 PLANA SIRUBA L818FH1 2310842, 568 PLANA JACK A5 171010114362-10, 569 PLANA JACK A5 17101014387-10, 570 CADENETA JACK JK8558W1 130495365, 571 CADENETA JACK JK8558WD2H 170991101, 572 CADENETA JACK JK8558WD2H 170991268, 573 PLANA JACK A4 18011061042-05, 574 PLANA JACK A5 17101014385, 575 PLANA JUKI DLN54106 DLNUL08360, 576 PLANA SENKE SK9820 80011558, 577 BOTON HONREY HR1900D3 13061178, 578 ATRAQUE JACK JK1900BHD 170494677, 579 CADENETA JACK JK8558WD2H 170991263, 580 CADENETA JACK JK8558WD2H 170991097, 581 PLANA JACK A5 17101014353-10, 582 PLANA JACK A4 18011061033, 583 PLANA JACK A5 17101014393-10, 584 OVERLOCK JACK JK 798 161177737, 585 OVERLOCK JACK JK 798 18042012821, 586 CADENETA JACK JK 8558G1WZ 19044020091, 587 CODO JACK JKT9270 170395968, 588 CODO JACK JKT9270 160495006, 589 BOTON JACK JKT1903BRD 170994883, 590 PLANA JACK A5 17101014354-10, 591 PLANA SENKE SK9820D3 800011542, 592 PLANA SENKE SK9820D3 800011554, 593 BOTON JACK JKT19006SK 18023002509, 594 OVERLOCK SORGETE PEGASUS M75213H2X4 8148853, 595 OVERLOCK SORGETE PEGASUS M700 264214, 596 CADENETA JACK JK8558G1WZ 19044025481, 597 PLANA A5 JACK A5 17101014343-10, 598 PLANA JACK A5 17101014347-10, 599 PLANA JACK A5 17101014369-10, 600 PLANA JACK A4 19044007114-39, 601 OVERLOCK SORGETE PEGASUS M700 8138186, 602 OVERLOCK SORGETE PEGASUS M700 8138768, 603 CADENETA JACK JK8558WD 18043001464, 604 CADENETA JACK JK8558WD 18104031396, 605 OVERLOCK SORGETE PEGASUS M700 8138847, 606 OVERLOCK SORGETE PEGASUS M700 8113778, 607 BOTON ROBOT JACK JKT1903BRD 170994884, 608 SAMBO COVER PEGASUS W3600P 0704951, 609 PLANA JACK A5 17101017656-10, 610 PLANA JACK A4 18064050660-26, 611 PLANA HONREY HR 9980D3 13017517, 612 PLANA JACK A4 18064050586-21, 613 VOLTEADORA DE CUELLO LUNAPRESS S/M 00548, 614 PLANA JACK A5 17101014365-10, 615 PLANA JACK A4 18064026804-34, 616 PLANA JACK A4 18064050632-26, 617 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK 5559G 17101006051-07, 618 PLANA JACK A4 18064050634-26, 619 OVERLOCK YAMATO S/M YH92801, 620 OVERLOCK JACK JK798503 1804201282502, 621 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995471, 622 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995472, 623 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995470, 624 OJAL JACK JKT781EQ 171291321, 625 OJAL JACK JKT781EQ 17123000591, 626 OJAL JACK JKT781EQ 171291249, 627 PLANA SIRUBA L818FH1 2311244, 628 PLANA HONREY S/M 13081205, 629 PLANA JACK A4 18064050649-26, 630 PLANA JACK A4 18064050633-26, 631 PLANA JACK A4 18064026475-40, 632 PLANA JACK A5 17101014358-10, 633 PLANA JACK A5

17101014352-10, 634 PLANA JACK A4 18064050665-26, 635 CONTORNO S/M S/M 000 127, 636 PLANA HONREY HR99803D 13088312, 637 PLANA JACK A4 18064050648-26, 638 PLANA JACK A4 18064026416-40, 639 PLANA JACK A5 17101014386-10, 640 PLANA JACK A5 17101014360-10, 641 PLANA HONREY HR 9980D3 13061517, 642 CADENETA JACK KJK8558WD 18043001469, 643 CADENETA JACK KJK8558WD2H 170991085, 644 CADENETA 1 AGUJA JACK 8558G 1904401465471, 645 PLANA 2 AGUJA JACK JK58420G 1706200786971, 646 PLANA JUKI 8500 3230531, 647 CADENETA JACK JK8558WD 1812402813071, 648 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138796, 649 PLANA JUKI DLN54106 S06175, 650 PLANA 2 AGUJA JACK 58450J 1904103610191, 651 PLANA 2 AGUJA JACK JK58420G 1709201957617, 652 PLANA 2 AGUJA JACK JK58420G 1709200662971, 653 PLANA UNICORN S/M 00316, 654 PLANA UNICORN LS2H5150 04101636, 655 OVERLOCK PEGASUS M700 8138826, 656 OVERLOCK PEGASUS M700 8177754, 657 PLANA JACK A4 18011061038-05, 658 PLANA JACK A4 18064026035-35, 659 OJAL JACK JKT781EQ 17123000592, 660 OJAL JACK JKT781EQ 171198667, 661 PLANA UNICORN LS2H5150 04101621, 662 PLANA JUKI S/M DDLWG47242, 663 OVERLOCK JACK JK79503/233 1804201287602, 664 OVERLOCK JACK JK798503/233 1804201287202, 665 OVERLOCK PEGASUS M700 8138765, 666 OVERLOCK PEGASUS M75213H1 2X4 8177766, 667 PLANA BROTHER DB2B737413 D08001885, 668 PLANA HONREY HR99803D 13061501, 669 OVERLOCK JACK JK7985D3/233 1804201284102, 670 PLANA JACK A5 1710101032110, 671 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143645, 672 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X5 8138100, 673 OJAL JACK JKT78TEQ 171291264, 674 OJAL JACK KJKT1790BK1 160395873P, 675 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995474, 676 CADENETA JACK KJK8560WDPH 170490095, 677 PLANA JUKI DDL5550M3 DDLDA25945, 678 CADENETA JACK KJK8560WDPH 170397943, 679 MULTIAGUJA HONREY 4412P 1209128, 680 MULTIAGUJA HONREY 4412P 1209125, 681 PLANA HONREY HR99803D 13088311, 682 PLANA HONREY HR99803D 13061510, 683 MULTIAGUJA JACK JK8009VCD1203032P 1711201267981, 684 MULTIAGUJA JACK JK8009VCDT20332P 1711201267781, 685 MULTIAGUJA HONREY 4412P 1209115, 686 MULTIAGUJA HONREY 4412P 1209126, 687 MULTIAGUJA JACK JK8009VCD123032P 1712202528181, 688 MULTIAGUJA HONREY 4412P 1209122, 689 MULTIAGUJA JACK JK8009VCD123032P 1712200408281, 690 PW JUKI LH895 2A4KC00073, 691 MULTIAGUJA HONREY 4412P 1209112, 692 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995392, 693 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995400, 694 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995398, 695 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995396, 696 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995469, 697 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995397, 698 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8176849, 699 PLANA SIRUBA L818FH1 2311101, 700 OJAL JACK

JKT1790BS2M 170995395, 701 OJAL JACK KJKT781D 160495249P, 702 AUTOMATICA PEGA BOLSA DURKOPP ADLER K396437524/805NA2 583067, 703 PLANA 2 AGUJA JACK JK58420G 1711201967271, 704 PLANA 2 AGUJA JACK JK58420G 1706200940771, 705 REMACHE JACK KJKT1904BSD 170995129, 706 BOTON JUKI MB373 373J11395, 707 PLANA SIRUBA S/M 4279803, 708 PLANA JACK A4 18011061048-05, 709 PLANA JACK A5 17101014364-10, 710 PLANA JACK A4 18064050664-26, 711 PLANA JACK A5 17101017512-10, 712 PLANA JACK A4 18064050601-21, 713 PLANA 2 AGUJA JACK 58450J 19041036100-91, 714 PLANA 2 AGUJA JACK 58450J 1903104937791, 715 PLANA JUKI DDL55506 00269, 716 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8148847, 717 OJAL JACK JKT781EQ 171292453, 718 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995467, 719 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995401, 720 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995468, 721 OJAL JACK KJKT1790BS2M 170995473, 722 PLANA JACK A5 17101014359, 723 PLANA JACK A5 17101014367-10, 724 PLANA JACK A4 1806405064426, 725 PLANA JACK A5 17101014357, 726 PLANA JACK A4 18064026119-35, 727 PLANA UNICORN LS2H51505 73600270, 728 PLANA UNICORN LS2H51505 00434, 729 PLANA SIRUBA L818FH1 2311150, 730 BOTON JACK JKT1900BSK 1803300304406, 731 PLANA BROTHER DB2B737413 M08006961, 732 PLANA JACK KJK8995DYN4SS 140318270-81, 733 PLANA UNICORN LS2HST505 S/S 102, 734 CADENETA JACK JK8558VD 18043001651, 735 PLANA SIRUBA L818FH1 23108112, 736 PLANA UNICORN LS2H5150 04101575, 737 CADENETA JACK JK8558VD 1810401026971, 738 CADENETA JACK JK8558VD 1810403139171, 739 CADENETA 1 AGUJA JACK 8558G 1904403232971, 740 PLANA BROTHER S/M 00409, 741 OJAL JACK JKT781EQ 171291288, 742 BOTON HONREY HR1900 11129164, 743 BOTON JUKI MB373 373J11696, 744 PLANA HONREY HR99803D 13017550, 745 CADENETA JACK KJK8558WD2H 170991103, 746 PLANA JUKI DDL8800N7 00402, 747 MULTIAGUJA JACK JK8009VCD123032P 1712200408581, 748 PLANA SIRUBA L818FH1 3284801, 749 PLANA MITSUBISHING LS2180 653930, 750 CADENETA JACK JK8558WD 18043001650, 751 OJAL JACK JKT1790BS2M 170995394, 752 PLANA SIRUBA L818FH1 2318944, 753 PLANA SIRUBA L818FH1 2311165, 754 PLANA SIRUBA L818FH1 3377150, 755 PLANA HONREY HR 9980D3 14038118, 756 PLANA SIRUBA L818FH1 2310804, 757 PLANA SIRUBA L818FH1 3286005, 758 PLANA SIRUBA L818FH1 2310934, 759 PLANA HONREY HR 9980D3 14038117, 760 PLANA JACK A5 17101017662-10, 761 PLANA MITSUBHITSI D189 479909, 762 CADENETA JACK KJK8558WD1H 170796655, 763 OJAL BROTHER LH4B81621 K1573019, 764 OJAL BROTHER LH4B81621 L1581680, 765 PLANA SENKE SK 9800D3 800011557, 766 PLANA SIRUBA L818FH1 2310800, 767 BOTON JUKI MB373 373-S72279, 768 BOTON JUKI MB373 373S71037, 769 PLANA JUKI DDL5550N7 DDLWG44327, 770 OJAL HONREY HR 781 2L0BJ00578, 771 COVER YAMATO VG2700 GA11059,

772 PLANA SIRUBA L818FH1 4292565, 773 CODO JACK S/M 00020, 774 OVERLOCK JACK JK798503/233 1804201284202, 775 OVERLOCK JACK JK798503/233 1804201282402, 776 OVERLOCK JACK JK798503/233 1804201281602, 777 PLANA SENKE SK 9800D3 800011553, 778 CADENETA JACK JK8558WD 1804300281205, 779 PLANA DE CORTE EXEDENTE JACK 5559G 17101006054-07, 780 CODO JACK T9270D12 00153, 781 OJAL JACK JKT781EQ 170491271, 782 PLANA UNICORN LS2H51505 73660152, 783 FUSIONADORA DE PISTON S/M S/M 0 001240, 784 PLANA JUKI DDL9000BSS T20709, 785 CODO JACK S/M 389, 786 OVERLOCK PEGASUS M75213H 8138832, 787 MAIN PRINCIPAL CUT EATON CUTLER HAMMER 360800A, 788 TRANSFERENCIA MANUAL ITON LI630 S/S, 789 BANCO DE COMPENSACION SEMENS BR6000 S/S, 790 MAIN DE DISTRIBUCION 1 EATON KI400 S/S, 791 TRANSFORMADOR SECO 1 FEDERAL PACIFIC T4T75E E37783, 792 TRANSFORMADOR SECO 2 EATON CUTLER HAMMER J08K05267, 793 TRANSFORMADOR SECO 3 EATON CUTLER HAMMER J08D05718, 794 MAIN DE DISTRIBUCION 2 EATON KI400 S/S, 795 MAIN DE DISTRIBUCION 3 SQUARED QDL32225 S/S, 796 MAIN DE DISTRIBUCION 4 SQUARED HDL36150 S/S, 797 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13107, 798 PLANA JUKI 8D0FL 8D0FL12143, 799 BOTONERA JUKI S/M LK0UC09791, 800 SAMBO SIRUBA W222364 12180937, 801 CODO JUKI MS1190 MS0DD07419, 802 PLANA JACK KJK8995DY4SS 130805404, 803 PLANA JACK KJK8991DYN4SS 00251, 804 PLANA JUKI DDL87007 4D0AE09571, 805 CADENETA JACK JK8558W1 130695230, 806 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GG21957, 807 BOTONERA JUKI S/M MB0WD07568, 808 OVERLOCK JUKI M06716S 8M0GM16698, 809 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GH14268, 810 PLANA JUKI DDL9000C 8D0LF01468, 811 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12411, 812 CADENETA JUKI JK 3800 0 300369, 813 PLANA JUKI DDL9000C 8D0LF01497, 814 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13100, 815 CADENETA JUKI MH380 MH0DE01197, 816 SAMBO SIRUBA C007 25271621, 817 OVERLOCK JUKI M06716S 8M0HH05586, 818 SAMBO SIRUBA W812A356 26255162, 819 OVERLOCK PEGASUS M800 0314533, 820 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040147, 821 SAMBO SIRUBA C0075 25271634, 822 OVERLOCK SIRUBA 514M224 24005150, 823 SAMBO SIRUBA S007KD 127300412, 824 PLANA JACK KJKSHIRLEY 150733214R07, 825 PLANA JUKI DDL87007 4D0AE09557, 826 PLANA JUKI DDL9000C 8D0KJ03024, 827 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FM21174, 828 PLANA JACK JK8995DYN4SS 14031826581, 829 PLANA FDM FD9000WBT ZDK01187, 830 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040164, 831 SAMBO SIRUBA C007KD 25280649, 832 SAMBO SIRUBA C007KD 127252833, 833 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040028, 834 PLANA JUKI DDL9000C 8D0LF01453, 835 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12451, 836 PLANA JUKI DDL9000ASS 2D0BA02205, 837 PLANA JUKI

DDL9000BSS 8D0GH14189, 838 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GC11834, 839 PLANA JUKI DDL9000C 8D0LF01451, 840 FLATSEAMER SHIN LING SL 703G3460 933530725, 841 SAMBO SIRUBA S007KD 25300369, 842 SAMBO YAMATO VG2700 VE72174, 843 TRANSFER UNISUN VS6850 267140, 844 SAMBO SIRUBA C007KD 127252642, 845 FLATSEAMER SIRUBA D00746002 M490029, 846 FLATSEAMER SIRUBA D00746002 M990455, 847 PLANA JUKI DDL87007 4D0AE09680, 848 PLANA JUKI DDL9000C 8D0LF01502, 849 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG00878, 850 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13060, 851 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GM11115, 852 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127035504, 853 SAMBO SHIN LING VG888A356/AST 602090706, 854 FLATSEAMER SIRUBA D00746002 M990446, 855 FLATSEAMER SHIN LING SL703GXG3452 O28840114, 856 OVERLOCK SIRUBA 737FS504M204/VT 25002681, 857 CODO JUKI MS191 3M8XL07785, 858 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040516, 859 SAMBO SHIN LING VG888A356/AST 601490706, 860 SAMBO SIRUBA C007KD 26255325, 861 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FL12161, 862 SAMBO SIRUBA S007KD 26300920, 863 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040143, 864 SAMBO SHIN LING VG888A356/AST 601790706, 865 OVERLOCK SIRUBA 747K 27016690, 866 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13108, 867 SAMBO SIRUBA S007KD 12300342, 868 PLANA JUKI DDL87007 4D0AE09698, 869 PLANA JUKI DLN9010SS 2D3BC00218, 870 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JA03510, 871 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0HJ02040, 872 SAMBO SHIN LING VG888A356/N600/AST 914230225, 873 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GM11114, 874 CADENETA JACK JK8560WDPLH 170490102, 875 MULTIAGUJA SIRUBA VC008 00207, 876 MULTIAGUJA KANSAI FX4412P KS980117K, 877 PLANCHADORA PECHERA ASTECHOLOGIE S/M 3790594, 878 OJAL JUKI LBH1790A 2L0HG00511, 879 OJAL JUKI LBH1790A 2L0HG00509, 880 OJAL JUKI LBH1790S 2L0GK00133, 881 OJAL JACK JKT1790BK1 160397811P, 882 OJAL JUKI LBH782 8L0GG11063, 883 OJAL JUKI LBH782 8L0GE11062, 884 BOTON JUKI LK1903ANSS 2L1GC00082, 885 BOTON JUKI LK1851 LK0UD10299, 886 BOTON JUKI LK1903ANSS 2L1FF01223, 887 PLANA JACK JK8995DYN4SS 14031827581, 888 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FM21178, 889 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DD12270, 890 PLANA JUKI DDL9000C 8D0LF01507, 891 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D1GD12475, 892 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EK31305, 893 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12410, 894 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JH00501, 895 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EK31264, 896 PLANA JUKI JK-5550N3 00245, 897 PLANCHADORA DE BOLSA S/M S/M 00268, 898 PLANCHADORA DE BOLSA S/M S/M 00387, 899 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG00862, 900 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DC24412, 901 BOTON JUKI LK1903ASS 2L1DB00866, 902 PLANA JACK JK8995DYN4SS 130805403, 903 VOLTEAR PUÑO LUNAPRESS CP215A 313692, 904 PLANA JUKI

DDL9000BSS 8D0EK31284, 905 OJAL JACK JKT1790BK1 140996618P, 906 CONTORNEADORA DE CUELLO LUNAPRESS CP311 S/S, 907 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG00851, 908 PLANA JUKI DDL-5550N-3 00256, 909 PLANA JUKI DLM83707 3020002, 910 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG00863, 911 PLANA JUKI DDL-9000B-MS 8D0JH00523, 912 PLANA JACK DDL-9000A-SS 00257, 913 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DC24401, 914 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GH14267, 915 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13374, 916 OJAL JUKI LBH782 781M05430, 917 OJAL JUKI LBH783 781M05221, 918 PLANA JUKI DDL-5550-6 00235, 919 CONTORNEADORA DE CUELLO LUNAPRESS C2311 0286, 920 PLANA JK-SHIRLEY IIE S/M 150834185R-15, 921 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG03437, 922 SAMBO SIRUBA W122364 26266668, 923 PLANA JUKI DDL55506 DDLVA47649, 924 OJAL JUKI LBH782 781M07556, 925 OJAL TABONY HALBH783 00208, 926 DOBLEAGUJA JUKI LH31887 3L3ZD01968, 927 FLATSEAMER STRONG MJ62GX460 6010656226, 928 FLATSEAMER SHIN LING SL703GXG3452 0 28540114, 929 FLATSEAMER SHIN LING SL703GXG3460 852930219, 930 FLATSEAMER SHIN LING SL703GXG3452 0 29840123, 931 FLATSEAMER SHIN LING SL703GXG3452 0 28440114, 932 FLATSEAMER SHIN LING SL703GXG3460 852830219, 933 COLLARETERA SIRUBA C007KD 27261252, 934 COLLARETERA SIRUBA C007KD 26266658, 935 COLLARETERA SIRUBA C007DK 127252469, 936 FLATSEAMER YAMATO FD62G12MR52 FD29267, 937 FLATSEAMER SIRUBA D00746202 M490011, 938 FLATSEAMER SIRUBA D00746002 M490002, 939 FLATSEAMER SHIN LING SL703GX460 853630219, 940 FLATSEAMER SHIN LING SL703GX460 917630624, 941 FLATSEAMER SHIN LING SL703GX460 962631002, 942 COLLARETERA YAMATO VX2500156LT2A VX41271, 943 FLATSEAMER SIRUBA D00746002 M490030, 944 FLATSEAMER SIRUBA D00746002 M990449, 945 FLATSEAMER SHIN LING SL703GXG3452 0 29940123, 946 FLATSEAMER SHIN LING SL701G1452 482760606, 947 FLATSEAMER SHIN LING SL701G1452 482860606, 948 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GH14225, 949 PLANCHADORA DE MANGA PROSPERITY 124 PC 173640, 950 CADENETA TABONY MH380 131100003, 951 COLLARETERA SIRUBA C007KD 26255236, 952 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 128045208, 953 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GM11105, 954 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GL21255, 955 COLLARETERA SIRUBA C007J 25271489, 956 PLANA JACK JK8991DYN4SS 120826517X, 957 OVERLOCK SIRUBA 514M225/CT 12117263, 958 BOTON JUKI LK1903 LK0CF48974, 959 CADENETA TABONY MH380 131100001, 960 DOBLE AGUJA JUKI LH11527 LH0YF01049, 961 PLANA JUKI DLM83707 3020016, 962 CADENETA JACK JK8558WD 18043001633, 963 PLANA JUKI DLM83701 3020005, 964 PLANA JUKI DLM83701 3020009, 965 PLANA UNICORN LS2H5100 01071777, 966 ATRAQUE JACK JK19008SK 150796933P, 967 PLANA JACK A4 19044007093-39,

968 PLANA JACK A4 170133291-01, 969 PLANA JACK A4 17013329601, 970 CODO JACK T927012 1600495009, 971 CODO BROTHER S/M 00395, 972 CODO BROTHER S/M 00007, 973 CODO JUKI 00394 00394, 974 FUSIONADORA S/M S/M 13130, 975 FUSIONADORA 13039, 976 DOBLE AGUJA JUKI LH11527 LH0XB01339, 977 PLANA JUKI DDL-555-4 00325, 978 CADENETA TABONY S/M 140500001, 979 PLANA JACK A4 18064026469, 980 PLANA UNICORN LS2H5150 99072153, 981 PLANA MITSUBISHI LS2180 642948, 982 MULTIAGUJA SIRUBA VC008 00277, 983 PLANA BEDOLY BDL533077L 81808605, 984 PLANA JACK A4 1904400707739, 985 CADENETA JACK JK8558WD 18104028125, 986 PLANA JUKI DLM83707 3020012, 987 PLANA JUKI DDL-555-4 00317, 988 PLANA MITSUBISHI LDC6 590909, 989 CODO BROTHER S/M 00435, 990 PLANA SUNSTAR KM250A75 00202, 991 PLANA SENKE SK9820D3 800011573, 992 CODO BROTHER S/M 00015, 993 CADENETA JACK 8558G 1904401464971, 994 PLANA JACK A4 18124006406-24, 995 FUSIONADORA S/M S/M 00192, 996 BOTONERA JUKI MB377 MB0BC57876, 997 OVERLOCK JACK JK798503 1804201284902, 998 BOTONERA HONREY HR 1900 00311, 999 PLANA JACK A4 1801106102805, 1000 OVERLOCK PEGASUS S/M 9168092, 1001 FUSIONADORA S/M S/M LT12Y24CES, 1002 CADENETA JACK JK8558WD 1810402812371, 1003 PLANA JACK A4 1806402645840, 1004 PLANA JACK A4 1904400710039, 1005 PLANA SM DLM-8370-7 319, 1006 OVERLOCK JACK JK798503/233 18042012870-02, 1007 OVERLOCK PEGASUS EX321603 9172335, 1008 PLANA SENKE SK9820D3 800011574, 1009 PLANA JUKI DLM83707 3020003, 1010 PLANA JACK A4 17013329301, 1011 PLANA JUKI DLM83707 3020017, 1012 FUSIONADORA VAPOPRES S/M 0 000003, 1013 PLANA UNICORN LS2H5100 0 1030786, 1014 CADENETA JUKI MH380 00216, 1015 PLANA JACK A4 1904400709439, 1016 PLANA JUKI DDL5554 DDLZE70948, 1017 PLANA UNICORN LS2H51505 05073364, 1018 PLANA SUNSTAR KM250A75 40507759, 1019 PLANA HONREY HR9900D3 12025624, 1020 SAMBO PEGASUS W3662P01G O705007, 1021 PLANA SENKE SK9820D3 800011575, 1022 PLANA SENKE SK9820D3 800011571, 1023 PLANA JACK A4 18064050659-26, 1024 SAMBO PEGASUS W3662P01G O704929, 1025 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138814, 1026 REMACHE JACK JKT1900BSK 150797816P, 1027 OVERLOCK PEGASUS M700 M75213H/2X4, 1028 SAMBO PEGASUS W3662P01G O704928, 1029 PLANA JUKI DLM83707 3020001, 1030 PLANA BROTHER DB2B737933 G3577839, 1031 OVERLOCK PEGASUS M700 8138165, 1032 PLANA JUKI DLM83707 3020013, 1033 REMACHADORA XINDING S/M 00193, 1034 OVERLOCK PEGASUS M700 M75213H/2X4, 1035 SAMBO PEGASUS W3600P 705020, 1036 SAMBO PEGASUS W3600P O704930, 1037 OVERLOCK PEGASUS M700 8138196, 1038 CODO S/M S/M 00012, 1039 PLANA BROTHER DB2B737413 F91112854, 1040 SAMBO PEGASUS W3600P O705015, 1041 OVERLOCK LIGIA L810004M2247/P 81001803126, 1042 REMACHE

SUNSTAR S/M 00313, 1043 OJAL HONREY HR781 2L0BJ00843, 1044 OVERLOCK LIGIAL810004M2247/P 81001710023, 1045 OVERLOCK LIGIA L810004M2247/P 81001710018, 1046 SAMBO PEGASUS W3600P O705048, 1047 OVERLOCK LIGIA L810004M2247/P 81001710011, 1048 OVERLOCK LIGIA L81000471P 2012024, 1049 SAMBO PEGASUS W3600P O704953, 1050 PLANA BROTHER DB2B737413 A08000241, 1051 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8148850, 1052 PLANA BROTHER DB2B737933 DDLZE70674, 1053 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138773, 1054 SAMBO PEGASUS W3600P O704933, 1055 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8176846, 1056 SAMBO PEGASUS W3600P O704995, 1057 OVERLOCK PEGASUS M700 8192471, 1058 SAMBO PEGASUS W3600P O705009, 1059 SAMBO PEGASUS W3600P O705039, 1060 TRANSFER S/M S/M OOO29, 1061 TRANSFER S/M S/M OOO30, 1062 PLANA SUNSTAR KM250A7S 30620410, 1063 CADENETA JACK JK8558G 1904401813271, 1064 MULTIAGUJA KANSAI FK4412P KS341169A, 1065 PLANA JUKI DLM83707 3020018, 1066 BOTON ZUSUN CMSK2/438D D917190417083, 1067 PLANA BROTHER DB2B716903AB B4593310, 1068 PLANA UNICORN LS2H5100 99072218, 1069 PLANA UNICORN LS2H5100 99072156, 1070 DOBLE AGUJA BROTHER LT2B842905 L852940, 1071 PLANA UNICORN LS2H5150S 07010760, 1072 DOBLE AGUJA JACK JK58420G 1709201957771, 1073 PLANA JACK A4 1904400710939, 1074 CADENETA JACK JK8558G1WZ 1904402009571, 1075 PLANA SENKE SK9820D3 800011560, 1076 PLANA UNICORN LS2H5150S 07010828, 1077 DOBLE AGUJA ZOJE ZJ8420A 131201115, 1078 DOBLE AGUJA JUKI LH31887 3LJZD01968, 1079 PLANA UNICORN UK500 O1030789, 1080 CADENETA JACK JK8558G1WZ 1904401464771, 1081 PLANA S/M FD88001DWBO 40711210, 1082 OJAL JACK JKT781EQ 1903300100524, 1083 PLANA BROTHER DB2B737413 E8097037, 1084 PLANA JUKI DDL55506 DDLTL68398, 1085 PLANA BEDOLY BDL53307TL 81808602, 1086 VOLTEAR PUÑO LUNAPRESS CP2151 00197, 1087 PLANA HONREY HR 9900D3 12025648, 1088 OJAL HONREY HR781 2L0BJ00714, 1089 PLANA UNICORN LS2H5150S 07010804, 1090 PLANA JACK A4 00198, 1091 PLANA JUKI DDL55506 DDLWF20338, 1092 PLANA JUKI DLM83707 3020004, 1093 VOLTEADORA DE CUELLO LUNAPRESS CP323T 3231, 1094 PLANA UNICORN UK200 07054010, 1095 OVERLOCK JACK JK798503/233 18042012836-02, 1096 PLANA BROTHER DB2B737413 G91113508, 1097 VOLTEADORA DE CUELLO LUNAPRESS CP323T O000060, 1098 PLANA SENKE SK9820D3 800011572, 1099 PLANA BROTHER DB2B737413 D08001917, 1100 OVERLOCK PEGASUS M700 8192578, 1101 PLANA BROTHER DB2B737415S L4X12422, 1102 PLANA BROTHER DB2B737413 G88000248, 1103 OJAL BROTHER LH4B81621 E6566203, 1104 COMPRESOR KAESER 8SD50 1013, 1105 SECADOR KAESER TE91 1122, 1106 TABLERO DE DISTRIBUCION EATON PRL3 EI, 1107

TRANSFORMADOR SECO S/M 36B 2592, 1108 TRANSFERENCIA MECANICA SCUARD S/M S/S, 1109 SECCIONADOR 1 SCUARD S/M 17281, 1110 SECCIONADOR 2 SCUARD S/M S/S, 1111 SECCIONADOR 3 SCUARD S/M S/S, 1112 72 RIELES ELECTRICOS S/M S/M S/S, 1113 OJAL TABONY HALBH783 7801110193, 1114 OJAL JUKI LBH773 8L0GE11061, 1115 PIQUETEADORA LUNAPRESS LD102 3240093, 1116 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127034195, 1117 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040167, 1118 PLANA SIRUBA DL7000RM1 127368830, 1119 CONTORNO LUNAPRESS CP311 00271, 1120 PLANA JUKI DDL8550N7 DDLXC68378, 1121 PLANA JACK JK8995D4SS 111119722, 1122 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FK11205, 1123 PLANA JACK S559G 17037070307, 1124 PLANA SIRUBA DL700NH1 127368053, 1125 PLANA JUKI DDL55050N3 DDLDA25938, 1126 PLANA JUKI DDL-5550-6 DDLTH17968, 1127 CADENETA SIRUBA L381 V29100706, 1128 PLANA JUKI DDL-5550-6 00209, 1129 PLANA JACK JK8995DYN4SS 131151814R81, 1130 CONTORNO LUNAPRESS CP311 00272, 1131 PLANA SIRUBA DL7000NH1 128361802, 1132 PLANA JUKI DDL87007 4D0AE09589, 1133 VOLTEAR CUELLO LUNAPRESS CD323A 3240072, 1134 PLANA JUKI DDL55506 R36424, 1135 PLANA JACK JK8995DYN4SS 140318273-81, 1136 PLANA JUKI DDL5550G R67369, 1137 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13082, 1138 PLANCHADORA BOLSA DUNMORE XL3636 58342, 1139 PLANCHADORA BOLSA DUNMORE XL3637 58170, 1140 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12474, 1141 PLANA JACK 8991DYNISS 120901624X, 1142 CADENETA JUKI MH380 00218, 1143 PLANA JUKI DDL9000ASS 2D0BA02209, 1144 PLANA JUKI DDL5550G S87490, 1145 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EG12503, 1146 PLANA JUKI DDL5550G T12833, 1147 OJAL OJAL JKT1790BK1M 161095966P, 1148 OJAL OJAL JKT1790BK1 160397805P, 1149 CADENETA JUKI MH481 MH0WB03633, 1150 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FL12141, 1151 PLANA JUKI DDL5550N3 DDECL15123, 1152 CADENETA JUKI MH380 MH0ZG05044, 1153 FUSIONADORA DE PLAQUET ASTEKNOLIE 4103 4130595, 1154 MULTIAGUJA KANSAI S/M KS1103615, 1155 MULTIAGUJA CANSAL S/M KS0523184, 1156 CADENETA JACK JK8558W1 120681172, 1157 MULTIAGUJA KANSAL S/M KS0525223, 1158 MULTIAGUJA KANSAL FX4421PE KS1313449, 1159 MULTIAGUJA SIRUBA VC008 K2191329V, 1160 PLANA JACK SK8995DYN4SS 130724865, 1161 BOTON JUKI LK1903ASS LK0XH52657, 1162 BOTON JUKI LK1903ASS 2L1DB01887, 1163 PEGADORA DE BOLSA AUTOMATICA DURKOPP ADLER S/M 581338/585363, 1164 OVERLOCK SIRUBA 757Q 516M255, 1165 PLANA JACK JK8995DYN4SS 130805402, 1166 PLANA JUKI DDL85007 4D0UA16488, 1167 PLANA JACK 8991DYN4SS 120826526, 1168 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GM11127, 1169 PLANA JACK JK8995DYN4SS 130724869, 1170 PLANA JACK JK8995DYN4SS 130805405, 1171 COVER SIRUBA C007KD 27259594, 1172 PLANA JACK JK8995DYN4SS

14031826781, 1173 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12431, 1174 PLANA JACK KJK8995DY4SS 130724867, 1175 CADENETA TABONY MH380 20120609209, 1176 PLANA JUKI DLN54106 S04225, 1177 PLANA JACK JK8995DYN4SS 14031826381, 1178 PLANA JUKI DDL55506 R31117, 1179 PLANA JUKI DD55507 DDLXC77531, 1180 BOTON JUKI LK1903ANSS 2L1EL02275, 1181 PLANA JACK JKSHIRLEY IIE 150733263R07, 1182 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GD12417, 1183 CODO JACK 00276 00131, 1184 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0HL00250, 1185 PLANA JACK JK8995DYN4SS 121218743, 1186 CADENETA JUKI 00219 MH0DJ02255, 1187 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DD12258, 1188 PLANA JUKI DDL5550N3 DDLDA25914, 1189 CADENETA JACK JK855A1 130495375, 1190 ATRAQUE JUKI S/M LK0UB54091, 1191 PLANA JUKI DLN54106 DLNVL13660, 1192 PLANA S/M S/M DDLCL15117, 1193 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13049, 1194 ATRAQUE JUKI LK1900ANSS 2L1EL00039, 1195 CADENETA JACK JK8558WD1 111132007, 1196 CADENETA JUKI JK3800 0 300370, 1197 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0HH06089, 1198 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0GG21956, 1199 PLANA JUKI DDL-8500-7 4D0SF02618, 1200 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0EK32141, 1201 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FK11280, 1202 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DD12286, 1203 CODO JACK JKT927012(1/4) 130697081, 1204 ATRAQUE JUKI LK1850 LKODD64559, 1205 FRESADORA MARCHINERY SKU4093G 1611217, 1206 CODO JACK 00327 00114, 1207 PLANA JUKI DLN9010SS 2D3BC00217, 1208 OJAL JACK JKT1790BK1 140995061P, 1209 MULTIAGUJA KANSAI S/M KS117763A, 1210 COVER SHING LING VG888A356/AST 562681215, 1211 OJAL JUKI LBH780 8L0GE11066, 1212 BOTON JUKI GLK1903C GK08101030, 1213 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JA03476, 1214 ATRAQUE JACK JKT1904BS 160198490Q, 1215 CADENETA JUKI 00217 MH0DE01136, 1216 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DD12262, 1217 PLANA JUKI DDL5410N7 DLNBF44420, 1218 COVER SIRUBA C007KD 25284141, 1219 OVERLOCK PEGASUS M85113 0314517, 1220 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040519, 1221 CADENETA SIRUBA L381 V29100717, 1222 PLANA JUKI DDL9000ASS 2DA0G1120, 1223 PLANA SIRUBA DL7000NH1 26380531, 1224 PLANA FDM FD9000WBT ZDK01183, 1225 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FL12158, 1226 OVERLOCK JUKI 2416DD4300 MO2516, 1227 COVER SHIN LING VG888A356/AST 601890706, 1228 FLATSEAMER SIRUBA COOJ M490004, 1229 COVER SHIN LING SL2700BS6EST 122260216, 1230 FLATSEAMER SHIN LING SL703G3 984931031, 1231 OVERLOCK SIRUBA 514M224/ VT 127033426, 1232 OVERLOCK JUKI MO6714S 8M0GH14808, 1233 OVERLOCK SIRUBA 516M255 24005377, 1234 OVERLOCK SIRUBA 514M224 24045948, 1235 OVERLOCK SIRUBA 514M224-VT 127040507, 1236 OVERLOCK SIRUBA 514M224 24045794, 1237 OVERLOCK PEGASUS MX5214M03 0 530204, 1238 INSPECCIONADORA DE TELA PERNIK T8000 DRM

11164, 1239 INSPECCIONADORA DE TELA SIN MARCA S/M C1367AFX, 1240 OJAL JUKI LBH782 LBHAM13487, 1241 OJAL JUKI LBH782 LBHDL37070, 1242 OVERLOCK JUKI M0616S 8M0HH02297, 1243 OVERLOCK JACK JK798S63 120387795, 1244 OVERLOCK JUKI M03616 M06716S, 1245 OVERLOCK PEGASUS M73238 0 437983, 1246 OVERLOCK SIRUBA 747KD 12116625, 1247 CODO JUKI MS1261 3M8FK01208, 1248 OVERLOCK PEGASUS MX5214M05 0366784, 1249 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 24002559, 1250 PLANA JUKI DDL87007 4D0ZH13953, 1251 PLANA JUKI DLN54106 DLNWB15287, 1252 OVERLOCK SIRUBA 516M255 24005016, 1253 OVERLOCK PEGASUS MX5214M03 0 530200, 1254 OVERLOCK SIRUBA 514M324/VT 227700267, 1255 OVERLOCK SIRUBA 747FS514M224/ VT 25000114, 1256 OVERLOCK PEGASUS S/M 0290448, 1257 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0DD12284, 1258 PLANA JUKI DLU54909 DLUVJ12939, 1259 PLANA JUKI DDL5550N3 DDLCL15120, 1260 MULTIAGUJA KANSAI FX4421P KS1209903, 1261 REMACHADORA S/M 00191 8, 1262 REMACHADORA S/M 00185 3, 1263 REMACHADORA S/M 00186 16, 1264 REMACHADORA S/M 00187 4, 1265 DOBLE AGUJA JUKI JK58420 G 1704201270071, 1266 CADENETA JACK JK85566WDPLH 161198905, 1267 MULTIAGUJA KANSAI FX4421PE KS1313461, 1268 COVER SIRUBA W122364 27260057, 1269 COVER SIRUBA W122356 25271574, 1270 COVER SIRUBA C007KD 127252668, 1271 COVER SHING LING VG888A 570690123, 1272 COVER SIRUBA COO7KD 26266560, 1273 COVER YAMATO SOO7KD 25301022, 1274 COVER SIRUBA COO7KD 127252869, 1275 COVER SIRUBA COO7KD 127252867, 1276 COVER YAMATO VG2700156M GA4946, 1277 COVER YAMATO VG2700156M GA4942, 1278 COVER SHING LING VG888A356/AST947331105, 1279 FLATSEAMER SHING LING 703G3GX452 29740123, 1280 TRANSFER LUNAPRESS YP142RL 96051701, 1281 OVERLOCK SIRUBA S/M 23003453, 1282 CALDERA 00262 CL17200 S/S, 1283 PLANA JUKI DDL5550N1 DDLXE61612, 1284 FLATSEAMER SHING LING 703G3GX460 853730219, 1285 COVER SHING LING FG666464/F 056271214, 1286 COVER SHING LING VG888A 602290706, 1287 FLATSEAMER SHING LING 703G3460 854130219, 1288 FLATSEAMER SHING LING 703G3460 731320224, 1289 FLATSEAMER SHING LING 703GXG3452 028640114, 1290 FLATSEAMER YAMATO FD82612MR52 FD29268, 1291 BOTON JUKI LK1903 LKOE25523, 1292 FLATSEAMER SHING LING SL70363460 930930722, 1293 PLANA FDM FD9000WBT ZDK01191, 1294 PLANA JUKI DDL85007 4DOUA16489, 1295 CADENETA JACK JK8558W1 120681175, 1296 PLANA JUKI DDL87007 4DOZH13949, 1297 COVER YAMATO VG2700156M GA4941, 1298 COVER SIRUBA S007KD 23300424, 1299 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0FJ13093, 1300 PLANA SIRUBA DL7000NH1 26380543, 1301 CADENETA TABONY MM381 20120609202, 1302 PLANA JUKI DLN5410N7 DLNXA21064, 1303 PLANA JUKI DDL55506 Q13337, 1304 PLANA JUKI DDL55506 S87493, 1305 PLANA

JUKI DDL55506 DDLUG70199, 1306 PLANA JACK JK89954SS 121218732, 1307 CODO JUKI MS1251 3M8YA01338, 1308 OVERLOCK PEGASUS MX521M03 0530240, 1309 OVERLOCK PEGASUS EX511403 9204042, 1310 OVERLOCK PEGASUS M73238 0434718, 1311 OVERLOCK PEGASUS M73238 0434665, 1312 OVERLOCK JUKI MO6716S 8M0GM16730, 1313 OVERLOCK PEGASUS M73238 0437834, 1314 OVERLOCK SIRUBA 514M225/CT 12115592, 1315 OVERLOCK JUKI MO2416N MOOD17253, 1316 OVERLOCK JUKI MO2416N M00TK60156, 1317 OVERLOCK SIRUBA 514M224 24045965, 1318 PEGAR BOLSA DURKOPP K805121100 588413, 1319 FLATSEAMER SHIN LING 70363GX152 853230219, 1320 FUSIONADORA HASHIMA HP90LD 0 0188, 1321 OVERLOCK PEGASUS 514M224VT 127034376, 1322 COVER SIRUBA S/M 25270259, 1323 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127034211, 1324 PLANA JUKI DLU5490N7 PD4LD00035, 1325 COVER SIRUBA C007KD 26266663, 1326 COVER SHIN LING VG888A 601590706, 1327 COVER SHIN LING VG88853561AS 534430528, 1328 COVER SHIN LING VG888A 916030225, 1329 COVER SIRUBA C007KD 27259665, 1330 COVER SIRUBA C007KD 25276572, 1331 COVER YAMATO VG2700L64M GA5727, 1332 FLATSEAMER SHIN LING S17036X O28740114, 1333 FLATSEAMER SIRUBA DOO746002 M490015, 1334 FLATSEAMER SHIN LING SL70363460 982831029, 1335 FLATSEAMER SIRUBA D007460 M990454, 1336 FLATSEAMER YAMATO FD62612MR52 FD29239, 1337 FLATSEAMER SHIN LING 703GX63152 O28940114, 1338 FLATSEAMER SHIN LING 703GX63460 432700604, 1339 MESA PLANCHADORA SUSMAN SU422 6658, 1340 MESA PLANCHADORA SUSMAN SU422HA 8444, 1341 MESA PLANCHADORA VAPOR PRESS TRADITIONAL 210, 1342 MESA PLANCHADORA SUSMAN 522HAC3 18678, 1343 MESA PLANCHADORA SUSMAN 522HAC3 P21411, 1344 MESA PLANCHADORA SUSMAN 522HAC3 P21409, 1345 MESA PLANCHADORA S/M 00189 S/S, 1346 MESA PLANCHADORA SUSMAN 522HAC3 P21417, 1347 MESA PLANCHADORA SUSMAN 522HAC3 18673, 1348 MESA PLANCHADORA SUSMAN 522H74 17426, 1349 MESA PLANCHADORA SUSMAN 522H1 00348, 1350 CADENETA JUKI MH481 MH0WA03435, 1351 CADENETA JUKI MH481 00205, 1352 CADENETA JUKI MH480 MH0WJ05808, 1353 CADENETA JUKI MH481 4814M02242, 1354 CADENETA JUKI MH481 MH0VK02431, 1355 CADENETA JUKI MH481 481R05955, 1356 CODO JUKI 00473 S/S, 1357 CODO JACK 00328 111280193, 1358 CADENETA JUKE 00182 S/S, 1359 FUSIONADORA DE MANGA PROSPERITY 1024PC 132874, 1360 MULTIAGUJA SIRUBA VC008 00266, 1361 PLANCHA DE VAPOR IRONOVO ISP600 00344, 1362 PLANCHA DE VAPOR IRONOVO ISP601 00345, 1363 PLANCHA DE VAPOR IRONOVO ISP602 00346, 1364 VACUM S/M S/M 00347, 1365 VACUM S/M S/M 00349, 1366 CORTADORA SIN FIN BULLMER WERK 7755 4923, 1367 CORTADORA SIN FIN RIMOLDI S/M 00281, 1368 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00374, 1369 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00375, 1370

MESA DE DOBLADO S/M S/M 00376, 1371 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00377, 1372 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00378, 1373 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00379, 1374 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00380, 1375 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00381, 1376 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00382, 1377 MESA DE DOBLADO S/M S/M 00383, 1378 CALDERA S/M CL17200 00332, 1379 CALDERA S/M CL17200 00386, 1380 MESAS DE CORTE S/M S/M 00285, 1381 MESAS DE CORTE S/M S/M 00286, 1382 MESAS DE CORTE S/M S/M 00287, 1383 MESAS DE CORTE S/M S/M 00288, 1384 MESAS DE CORTE S/M S/M 00289, 1385 MESAS DE CORTE S/M S/M 00290, 1386 MESAS DE FOLEO S/M S/M 00295, 1387 MESAS DE FOLEO S/M S/M 00296, 1388 MESAS DE FOLEO S/M S/M 00297, 1389 MESAS DE PINEO S/M S/M 00299, 1390 MESAS DE PINEO S/M S/M 00300, 1391 MESAS DE PINEO S/M S/M 00301, 1392 MESAS DE PINEO S/M S/M 00302, 1393 MESAS DE PINEO S/M S/M 00303, 1394 MESAS DE PINEO S/M S/M 00304, 1395 MESAS DE PINEO S/M S/M 00305, 1396 MESAS DE PINEO S/M S/M 00306, 1397 MESAS DE PINEO S/M S/M 00307, 1398 TENDEDORA APEX S/M 00291, 1399 TENDEDORA S/M S/M 00292, 1400 TENDEDORA APEX S/M 00293, 1401 COMPRESOR ATLAS COPCO GA22 API466645, 1402 SECADOR INGERSOLL RAND DXR230 952DXR1871, 1403 8 RACK, 3 NIVELES, 7 MODULOS S/M S/M S/S, 1404 1 RACK, 3 NIVELES, 5 MODULOS S/M S/M S/S, 1405 7 RACK, 4 NIVELES, 6 MODULOS S/M S/M S/S, 1406 2 RACK, 3 NIVELES, 4 MODULOS S/M S/M S/S, 1407 2 RACK, 4 NIVELES, 6 MODULOS S/M S/M S/S, 1408 1 RACK, 4 NIVELES, 4 MODULOS S/M S/M S/S, 1409 1 RACK, 3 NIVELES, 6 MODULOS S/M S/M S/S, 1410 1 RACK, 5 NIVELES, 3 MODULOS S/M S/M S/S, 1411 1 RACK, 3 NIVELES, 2 MODULOS S/M S/M S/S, 1412 TROQUELADORA S/M 25726 3240005, 1413 BASCULA S/M S/M 00318, 1414 PLANCHADORA BOLSA AC XL75 XL3337/XL3336, 1415 15 RIELES ELECTRICOS S/M S/M S/S, 1416 37 RACK PEQUEÑO S/M S/M S/S, 1417 TENDEDORA ELECTRICA NIEBUHR 55TT16505 1268, 1418 MONTACARGA TOYOTA 425FG257752 10130, 1419 FUSIONADORA DE CARRUCEL KANNEGIESSER HK24/6,5 70289, 1420 COLLARETERA SIRUBA C007JD 12256622, 1421 VOLTEAR CUELLO LASTAR SJ1000A 00273, 1422 CADENETA TABONY MH380 20120609205, 1423 CADENETA SIRUBA L381 V79100407, 1424 PLANA JACK JK5559GW 1704104323107, 1425 PLANA JUKI DDL55506 S93557, 1426 CADENETA TABONY MH380 20120609207, 1427 OVERLOCK PEGASUS MX521M03 0 530221, 1428 COLLARETERA SIRUBA S007KD 26300881, 1429 PLANA JACK JK8995DYN4SS 130833345, 1430 CADENETA JACK JK8558W1 120681170, 1431 PLANA JACK JK8991DYN4SS 120826523, 1432 DOBLE AGUJA JUKI LH31887 LHOYA04141, 1433 OVERLOCK PEGASUS M85213 0 328049, 1434 COLLARETERA SIRUBA F007KD 25198969, 1435 BOTON JUKI LK1903ANSS 2L1FJ00104, 1436 PLANA JUKI DLN54106 DLNWB15273, 1437 PLANA JUKI DLN54107 DLNXA21120, 1438 PLANA FDM FD9000WBT ZDK01182, 1439 PLANA JACK

JK5559GW 1704104320707, 1440 COLLARETERA SHIN LING VG888A356/AST 563181215, 1441 OVERLOCK PEGASUS EX511403 9208959, 1442 COLLARETERA SIRUBA C007E 2151302, 1443 OVERLOCK SIRUBA 514M225/CT 12117209, 1444 CORTADORA EASTMAN 629X G68248, 1445 CORTADORA EASTMAN 629X G89156, 1446 CORTADORA EASTMAN 629X G68250, 1447 CORTADORA SIN FIN LASTAR DY3400 160601, 1448 CORTADORA SIN FIN S/M S/M S/S, 1449 CORTADORA SIN FIN KURIS RBS300E 325667, 1450 CORTADORA SIN FIN S/M S/M 00284, 1451 FUSIONADORA DE BANDEJA ASTEKNOLIE 202T 0 680494, 1452 CADENETA JUKI MH4814 4814P02313, 1453 CADENETA JUKI MH481 4814K01891, 1454 COVER SIRUBA S007KD 25300952, 1455 COLLARETERA SIRUBA C007KD 127252486, 1456 COLLARETERA SIRUBA C007KD 127252492, 1457 COLLARETERA SIRUBA F007K 26184139, 1458 DOBLE AGUJA UNICORN S/M 96090708, 1459 DOBLE AGUJA UNICORN S/M 98070074, 1460 OJAL JUKI LBH792N1 LBHWJ38692, 1461 OJAL TABONY LBH783 780710208, 1462 DOBLE AGUJA JUKI LH31887 LHOXM03035, 1463 DOBLE AGUJA SIRUBA T8287206 23606691, 1464 DOBLE AGUJA SIRUBA T8287206H/C 26377123, 1465 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JA03520, 1466 PLANA JUKI LH31287 LH0DJ01909, 1467 PLANA JUKI DLN5410N7 DLNXA20900, 1468 PLANA JUKI DLN54106 DLNWC16013, 1469 OVERLOCK SIRUBA 514M224 24041863, 1470 OVERLOCK SIRUBA 747FS514M224/VT 25001766, 1471 PLANA JACK A4 17101014375, 1472 OJAL HONREY HR781 2L0BJ00575, 1473 OJAL JACK T781EQ 19033001877, 1474 PLANA JACK A4 1904400708139, 1475 PLANA SENKE SK9810D3 800011562, 1476 PLANA SENKE SK9820D3 800011566, 1477 PLANA JACK A4 19044007079-39, 1478 CADENETA JACK 8558G1WZ 1904402009671, 1479 PLANA JACK A4 1904400706739, 1480 PLANA SUNSTAR KM256A75 34024241, 1481 PLANA JACK A4 1904400711239, 1482 PLANA HONREY HR9980D3 13088328, 1483 PLANA UNICORN S/M 99072217, 1484 PLANA JUKI DLM83707 3020015, 1485 PLANA SIRUBA S/M 2310936, 1486 DOBLE AGUJA JACK JK58420 G 1804109461791, 1487 PLANA JUKI DLM83707 3020010, 1488 CADENETA JACK 8558WD1H 170796643, 1489 PLANA JACK A4 1904400709239, 1490 PLANA JACK A4 1904400708939, 1491 CADENETA JACK JK8558WD 1804300164505, 1492 PLANA JACK A4 1904400710839, 1493 PLANA SENKE SK9820D3 800011576, 1494 PLANA JUKI DDL80007 4D0SJ08878, 1495 PLANA JUKI DLN54106 DLNUL08334, 1496 VOLTEAR CUELLO LUNAPRESS CF323T 00324, 1497 PLANA JACK A4 1904400710739, 1498 PLANA MITSUBISHI DB189 237309, 1499 PLANA JUKI DLM-8370-7 3020007, 1500 PLANA JACK A4 1904400708639, 1501 PLANA JUKI DDL5550G 015154, 1502 PLANA JACK A4 1904400710639, 1503 PLANA JACK JK8995DYN4SS 13083334J, 1504 PLANA HONREY RM9980D3 13017527, 1505 PLANA UNICORN LS2H5100 99072164, 1506 PLANA JACK A4 1904400707039,

1507 PLANA JACK A4 1904400708339, 1508 PLANA JACK A4 19044007071-39, 1509 PLANA HONREY HR980DB , 1510 PLANA JACK A4 1904400708739, 1511 DOBLE AGUJA JACK JKJ8420G 1709200663071, 1512 DOBLE AGUJA JACK 58420G 1709200663571, 1513 DOBLE AGUJA JACK JK58420 G 1804109461591, 1514 PLANA SIRUBA S/M 2311296, 1515 PLANA JACK A4 1904400707639, 1516 PLANA JACK A5 17013329001, 1517 PLANA JACK A4 1904400707439, 1518 PLANA JACK A4 1904400707239, 1519 PLANA JACK A4 1904400708839, 1520 PLANA JACK A4 1904400709739, 1521 CADENETA JACK JK8558WD 1803300091105, 1522 DOBLE AGUJA ZOJE ZJ8420A 131201124, 1523 CADENETA JUKI MH58 481N05044, 1524 PLANA JUKI DDL5550G 015096, 1525 OJAL JACK JKT781EQ 1903300316224, 1526 OJAL JACK JKT781EQ 1903300188224, 1527 OJAL JACK JKT781EQ 1903300317224, 1528 OJAL JACK JKT781EQ 1903300107324, 1529 OJAL JACK JKT781EQ 171291280, 1530 OJAL JACK JKT781EQ 1903300100124, 1531 FUSIONADORA DE PECHERA S/M S/M 3235094, 1532 FUSIONADORA S/M S/M S/S, 1533 MULTIAGUJA HONREY 4412P 1209111, 1534 CADENETA JACK JK8558GTW2 1904401812571, 1535 BOTON ZUSUN CMSK2/438D D917190417081, 1536 BOTON JUKI MB377 MB0CL64835, 1537 PEGAR BOLSA AUTOMATICA DURKOPP ADLER S/M 584854, 1538 CADENETA JACK 8558G 19044025480-71, 1539 PLANA JACK A4 19044007099-39, 1540 PLANA SIRUBA S/M 2311084, 1541 REMACHADORA XIN DING XD808 00275, 1542 PLANA JUKI DLM83707 3020008, 1543 ATRAQUE JACK JKT1900BSK 150796901P, 1544 PLANA UNICORN LS2H5150 04101624, 1545 PLANA SUNSTAR KM2300EMG 11F19164, 1546 WP DURKOPP ADLER 745 0 296622177, 1547 OVERLOCK PEGASUS M700 8192479, 1548 PLANA UNICORN S/M 01030791, 1549 OVERLOCK JACK JK798503/233 1804201283502, 1550 OVERLOCK PEGASUS EX321503 9189364, 1551 CADENETA JACK JK8558WD 18094057087-71, 1552 PLANA UNICORN S/M 07010812, 1553 PLANA SIRUBA S/M 2310971, 1554 PLANA JUKI S/M DDLVK55549, 1555 PLANA UNICORN LS2H5100 01071785, 1556 PLANA BROTHER DB2B791415B F8581804, 1557 PLANA JUKI DDL5550N7 DDLWG47285, 1558 PLANA BROTHER DB2B7374155 S/S 097, 1559 BOTONERA JUKI MB373 373-S72283, 1560 PLANA JUKI DDL5554 M29975, 1561 PLANA SUNSTAR SM 34037311, 1562 CODO BROTHER S/M B2018129, 1563 COVER YAMATO VG2700156M GA2034246, 1564 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192549, 1565 COVER YAMATO VG2700156M GA8120, 1566 PLANA SENKE SK9820D3 800011577, 1567 PLANA HONREY HR9980D3 13017533, 1568 PLANA BROTHER DB2B737413 H78003377, 1569 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8185854, 1570 COVER PEGASUS W3662P01G 0705025, 1571 PLANA JUKI DDL55506 R64207, 1572 CADENETA JUKI S/M MH0UC02625, 1573 COVER YAMATO VG2700156M GA6858, 1574 CODO BROTHER S/M DA92703, 1575 PLANA BROTHER DB213737413 68002255, 1576 PLANA FDM

FD9000WBT 20K01188, 1577 BOTONERA JUKI MB373 373S71036, 1578 BOTON JUKI MS373 373-S69761, 1579 PLANA SENKE SK9820D3 80011567, 1580 CODO BROTHER S/M 00009, 1581 CADENETA 2 AGUJA JACK JK8558WD 1810401025671, 1582 CADENETA JACK JK8558WD 1804300184205, 1583 PLANA HONREY HR9980D3 13088330, 1584 CADENETA JACK 8558WD 18104001026371, 1585 CADENETA JACK 8558WD 181040126471, 1586 PLANA JACK A4 1904400709639, 1587 PLANA JACK A4 1904400711339, 1588 CADENETA JACK JK8558WD 1803300387205, 1589 CADENETA JACK JK8558WD 1810403140671, 1590 CODO BROTHER DA92703 B2018132, 1591 BOTON JUKI MB373 373-P44868, 1592 PLANA SENKE SK9820D3 80011569, 1593 PLANA JACK A4 1904400709839, 1594 PLANA JACK A4 1904400706939, 1595 CODO BROTHER S/M 00013, 1596 PLANA JACK A4 1904400709539, 1597 PLANA JACK A4 1904400710539, 1598 CADENETA JACK JK8558WD 18043001638, 1599 CADENETA JACK 8558WD 1804300164705, 1600 PLANA JACK A4 1904400708039, 1601 PLANA JUKI DDL55506 0 15094, 1602 CADENETA JACK JK8558WD 181403140571, 1603 CADENETA JACK JK8558WD 1810402812971, 1604 CODO BROTHER S/M 000011, 1605 PLANA SENKE SK9820D3 800011564, 1606 PLANA SENKE SK9820D3 800011568, 1607 PLANA FDM FD9000WBT ZDK01194, 1608 PLANA SENKE SK9820D3 800011578, 1609 CODO BROTHER S/M DA92703, 1610 PLANA JACK A4 1904400709039, 1611 CADENETA JUKI S/M MH0WK06104, 1612 CADENETA JACK JK8558WD 18043002832, 1613 CADENETA JACK JK8558WD 1810401025771, 1614 CADENETA JACK JK8558WD 1810401025871, 1615 CADENETA JUKI MH38 MH0UB02438, 1616 PLANA JACK A4 19044007091-39, 1617 CODO BROTHER DA92703 B2018136, 1618 PLANA SENKE SK9820D3 800011563, 1619 PLANA SUNSTAR KM250A75 40507444, 1620 CODO JACK S/M 00017, 1621 PLANA HONREY HR9980D3 13061513, 1622 PLANA JACK A4 1904400707539, 1623 CADENETA JACK JK8558WD 1809405709171, 1624 CADENETA JACK JK8558WD 18104461813371, 1625 CADENETA TABONY MH380 212060020, 1626 CADENETA JACK JK85581W2 190441813371, 1627 CADENETA JACK JK8558WD 1810402813671, 1628 CADENETA JACK JK8558WD 1804300164905, 1629 PLANA JACK A4 1904400710239, 1630 PLANA JACK A4 1904400710439, 1631 PLANA UNICORN S/M 00405, 1632 CODO BROTHER SIN MODELO 00008, 1633 PLANA JUKI SM DDLWH78702, 1634 CODO JACK JK1927012(1/4) 160396964, 1635 PLANA JACK A4 1806405065526, 1636 PLANA JUKI DDL85007 4D0SJ08882, 1637 CADENETA TABONY MH380 140500002, 1638 CADENETA JACK JK8558WD 170790271, 1639 CADENETA JACK JK8558WD 1804300183905, 1640 CADENETA JACK JK8558WD 1903400188571, 1641 CODO JACK S/M 00010, 1642 PLANA SENKE SK9820D3 80011565, 1643 BOTON JUKI MB373 MB0VB23641, 1644 PLANA SENKE SK9820D3 800011570, 1645 PLANA SIRUBA S/M 2318661, 1646 DOBLE AGUJA JUKI LH115227 LH0ZG06194, 1647 PLANA SIRUBA S/M 2311079,

1648 DOBLE AGUJA BROTHER LT2B842903 G9567495, 1649 PLANA UNICORN S/M 01071791, 1650 PLANA UNICORN LS2H5400 99072240, 1651 PLANA UNICORN LS2H51505 73660160, 1652 PLANA UNICORN D8213737413 G7022141, 1653 PLANA UNICORN LS2H51505 S/S088, 1654 PLANA UNICORN LS2H515S 07021759, 1655 PLANA UNICORN LS2N51500 07053934, 1656 PLANA UNICORN LS2-H5100 99031142, 1657 PLANA UNICORN LS2H5150S 0 5062972, 1658 PLANA UNICORN LS2H5150S S/S 082, 1659 TALADRO MESA TRUPER TAPI13 00082, 1660 TORNO S/M S/M 8087, 1661 SIERRA ELECTRICA JET MUBS7M HVBS-7M, 1662 PLANA JUKI DDL5550N7 DDLZM50521, 1663 CODO JACK JKT927012(1/4) 160396969, 1664 PLANA JUKI DLN-5410N-7 DLN5E28836, 1665 PLANA JUKI LNS550N7 DDLXC76268, 1666 OJAL SIRUBA BH790A 12612017, 1667 PLANA SIRUBA S/M 2311130, 1668 CADENETA JUKI S/M 607861, 1669 MULTIAGUJA SIRUBA UC008 K2191319J, 1670 TRANSFER PREFABRICADA S/M 00331, 1671 FLATSEAMER YAMATO FD02012MR FD29237, 1672 PLANA UNICORN LS2HS150S 66021361, 1673 PLANA FDM FD9000WBT ZDK01181, 1674 PLANA JUKI DDL87007 4D0XB11699, 1675 OVERLOCK JACK SK798503/273 1804201281802, 1676 OVERLOCK SIRUBA 747K 127040502, 1677 PLANA JUKI DDL9000BSS 8D0JH00519, 1678 FLATSEAMER YAMATO FD62G12MR FD29265, 1679 PLANA JUKI DDL9000BMS 8D0JG03496, 1680 COVER SIRUBA C007KD 127252701, 1681 COVER SIRUBA C007KD 127252733, 1682 COVER SIRUBA S007KD 127300470, 1683 FUSIONADORA S/M S/M S/S, 1684 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040056, 1685 OVERLOCK SIRUBA 514M224/VT 127040094, 1686 FUSIONADORA DE PECHERA REBESON 37064 00329, 1687 CADENETA JACK JK8558G TW2 19044031523, 1688 PLANA EDOLY BDLS 3307TL 81808606, 1689 CADENETA JACK JK8558G1WZ 1904401464771, 1690 CADENETA JACK JK8558 WD 1804300184105, 1691 CADENETA JACK JK8558 WD 1810402813871, 1692 PLANA JUKI DDL5550N6 DDLGL15126, 1693 PLANA JUKI S/M DDLDA25958, 1694 CADENETA JUKI MH481 484S06236, 1695 PLANA JUKI DDL555D 130724865, 1696 PLANA JUKI DDL87007 2D0XM02447, 1697 PLANA JUKI DDL5550N3 DDLDA25916, 1698 PLANA JUKI DDL87007 2D0YE00397, 1699 PLANA SIRUBA LB18FH1 2811081, 1700 PLANA SIRUBA LB18FH1 2811016, 1701 PLANA SIRUBA LB18FH1 2818939, 1702 OVERLOCK PEGASUS M700 8148884, 1703 COVER SIRUBA C007J 5172199S, 1704 OVERLOCK PEGASUS M700 8113746, 1705 COVER SIRUBA W922456 25280705, 1706 COVER SIRUBA COO7E 2151303, 1707 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8113289, 1708 OVERLOCK PEGASUS EX321503 9219903, 1709 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138837, 1710 OVERLOCK SIRUBA 747 K 127040522, 1711 FUSIONADORA VAPOR PRESS S/M 000122, 1712 FUSIONADORA DE BANDA KANNEG ESSER CX18000F 82498, 1713 FUSIONADORA S/M S/M 00169, 1714 FUSIONADORA DE BANDA KANNEG ESSER CX1600CF 61758, 1715

FUSIONADORA DE BANDA KANNEG ESSER SF600 51419, 1716 FUSIONADORA HASHIMA S/M 00282, 1717 FUSIONADORA DE BANDA FIBLON FAM50N 012900119A, 1718 TROQUELADORA HERMAN D/S 24476, 1719 CORTADORA ENTRETELA JAFISTCHING 3X12X55 226, 1720 FUSIONADORA HASHIMA HP450MS 68212, 1721 PEGAR BOLSA DURKOPP ADLER K806121100 807236, 1722 BOTON JUKI MB377 MB0CE62822, 1723 OVERLOCK LIGIA L8100D4M2247/P 81001803159, 1724 OVERLOCK LIGIA S/M 20180322, 1725 OVERLOCK LIGIA L81001803097 81001803097, 1726 OVERLOCK JACK JK798505 1704202104201, 1727 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138867, 1728 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8113726, 1729 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143734, 1730 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8185786, 1731 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138180, 1732 OVERLOCK PEGASUS M800 8143671, 1733 OVERLOCK PEGASUS M700 8185795, 1734 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138838, 1735 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8176898, 1736 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192475, 1737 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143633, 1738 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8113302, 1739 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8177758, 1740 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138178, 1741 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138767, 1742 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138747, 1743 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8148856, 1744 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143695, 1745 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8177757, 1746 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8113281, 1747 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138130, 1748 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192504, 1749 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138868, 1750 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138199, 1751 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192579, 1752 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8113843, 1753 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138176, 1754 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8148846, 1755 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8176830, 1756 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8112462, 1757 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8113848, 1758 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138811, 1759 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8113349, 1760 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143704, 1761 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138873, 1762 OVERLOCK JACK JK798503/233 1804201284402, 1763 OVERLOCK JACK EX321603 0 022625, 1764 OVERLOCK PEGASUS S/M 0 0002, 1765 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138843, 1766 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138783, 1767 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8111620, 1768 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 9221300, 1769 OVERLOCK PEGASUS EX324402 6011656, 1770 FLATSEAMER SHING LING SLK703GX 715420210, 1771 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192565, 1772 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138803, 1773 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138864, 1774 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138823, 1775 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143733, 1776 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P

81001803137, 1777 OVERLOCK LIGIA L810004M2247/P 81001803087, 1778 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8112545, 1779 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8148924, 1780 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192502, 1781 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192492, 1782 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8148852, 1783 OVERLOCK SIRUBA 747FS514M224/VT 8138706, 1784 OVERLOCK LIGIA L810004M2247/P 81001710012, 1785 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8148824, 1786 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138752, 1787 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143702, 1788 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8113816, 1789 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001803110, 1790 OVERLOCK LIGIA L810004M2247/P 81001710021, 1791 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001710025, 1792 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001803158, 1793 OVERLOCK PEGASUS MX521402 2904480, 1794 OVERLOCK LIGIA S/M 00023, 1795 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001710015, 1796 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001803120, 1797 OVERLOCK LIGIA L810004M2247/P 20180321, 1798 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192569, 1799 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138813, 1800 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143746, 1801 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8185785, 1802 OJAL JUKI LBH1790 2L0XH00337, 1803 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138839, 1804 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143677, 1805 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8148907, 1806 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138808, 1807 OVERLOCK LIGIA L810004M2247/P 81001710009, 1808 OVERLOCK LIGIA 81001803102 81001803102, 1809 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001803106, 1810 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001803108, 1811 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001803103, 1812 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001803101, 1813 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8143664, 1814 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8176831, 1815 OVERLOCK LIGIA L8100042M2247/P 81001803115, 1816 OVERLOCK PEGASUS EX321603 503240, 1817 OVERLOCK JACK JK798J03 18042012845-02, 1818 OVERLOCK JACK JK789503/233 1804201286702, 1819 OVERLOCK PEGASUS EX321603 9170127, 1820 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138854, 1821 OVERLOCK PEGASUS SIN MODELO 8143707, 1822 PLANA MITSUBICHI LS2180 963778, 1823 PLANA SIRUBA L818FHID 2311077, 1824 PLANA UNICORN LS2H5150 04101780, 1825 PLANA SUNSTAR KM250A7S 40507468, 1826 PLANA MITSUBICHI LS2190 3X9822, 1827 PLANA MITSUBICHI LS2190 498852, 1828 PLANA JACK A4 17101017519, 1829 PLANA HOREY HR9980D3 13017562, 1830 PLANA MITSUBICHI LS2190 3X9834, 1831 PLANA MITSUBICHI LS2190 498892, 1832 DOBLE AGUJA JACK SK58420G 1811105978191, 1833 DOBLE AGUJA BROTHER LT2B842905 D8567195, 1834 COVER SIRUBA COO7KD 25280707, 1835 COVER YAMATO VG2700156M GA8500, 1836 COVER YAMATO

VG2700156M GA8596, 1837 COVER HOREY  
RH6640KB 12095193, 1838 COVER HOREY  
HR66401CB/PUT 12021284, 1839 PLANA BROTHER  
DB2B737403 H7550347, 1840 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8537, 1841 COVER YAMATO  
VG2700156M GA6869NIK, 1842 COVER SIRUBA  
COO7KD 27255584, 1843 COVER YAMATO S/M  
GA9161, 1844 COVER HOREY HR66401CB/PUT  
12021291, 1845 COVER HOREY HR66401CB  
12021285, 1846 CORTADORA DE CINTA KTEC S/M  
00321, 1847 PLANA UNICORN S/M 07010780, 1848  
OJAL HONREY HR781 2L0BJ00849, 1849 COVER  
SIRUBA COO 7E 642036, 1850 VOLTEAR CUELLO  
LUNAPRESS S/M SIN SERIE, 1851 OVERLOCK LIGIA  
L810004M2247-P 81001710014, 1852 OVERLOCK  
PEGASUS M75213H/2X4 264150, 1853 PLANA  
MITSUBICHI DB180 237327, 1854 OVERLOCK  
PEGASUS M75213H/2X4 8138836, 1855 MULTIAGUJA  
KANSAL S/M KS775068M, 1856 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8501, 1857 PLANA MITSUBICHI  
LS2190 3X9821, 1858 PLANA BROTHER S/M 00278,  
1859 PLANA JUKI DDL5550N1 DDLWG44331, 1860  
PLANA MITSUBICHI LS2190 333855, 1861 COVER  
HONREY HR66401C8/PUT 12095191, 1862  
ESPECIAL MERROW 17F 232417, 1863 COVER  
YAMATO VG2700156M GA8702, 1864 COVER  
YAMATO VG2700-156M GA8595, 1865 COVER  
YAMATO VG2700156M GA8576, 1866 OJAL JACK  
JKT1790BS2M 170995393, 1867 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8592, 1868 COVER YAMATO  
VG2700-156M GA8597, 1869 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8593, 1870 PLANA BROTHER S/M  
00397, 1871 PLANA JUKI S/M 00035, 1872 OVERLOCK  
JACK JK-798-5-03 1804201284302, 1873 OVERLOCK  
JUKI M75213H/2X4 8148922, 1874 PLANA SIRUBA  
L81FH81 2310823, 1875 PLANA BROTHER S/M  
L91115283, 1876 PLANA UNICORN LS2HS400  
01071789, 1877 PLANA HONREY HR9980D3 13061502,  
1878 PLANA JUKI DDL55504 K68692, 1879 PLANA  
MITSUBICHI DB189 237112, 1880 COVER HONREY  
HR994001CB/PUT 12095194, 1881 MULTIAGUJA  
KANSAL S/ KS322856A, 1882 COVER YAMATO  
VG2700156M 00021, 1883 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8123, 1884 COVER YAMATO  
VG2700156M GA6859, 1885 COVER YAMATO  
VG2700156M GA11070, 1886 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8588, 1887 COVER PEGASUS  
W3662P-01G 704932, 1888 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8502, 1889 COVER PEGASUS  
W3662P01G 705022, 1890 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8620, 1891 COVER YAMATO  
VG2700156M GA9136, 1892 COVER YAMATO  
VG2700156M GA8700, 1893 PLANA SIRUBA S/M  
2318650, 1894 PLANA BROTHER DB2B737415S  
G2X13215, 1895 CADENETA JACK JK8558WD  
170991252, 1896 PLANA JUKI DDL5550N7  
DDLWG44353, 1897 PLANA JUKI DLN5410G  
DLNUK07870, 1898 PLANA MITSUBISHI DB189  
121328, 1899 PLANA UNICORN S/M 0042, 1900  
COVER YAMATO VG2700156M GA6865, 1901 COVER  
PEGASUS W3662P01G O705002, 1902 DOBLE AGUJA  
JUKI LM1152G LH0XB02331, 1903 PLANA JUKI

DLN-5410N-7 DLNBD43139, 1904 DOBLE AGUJA  
JUKI LM11527 LHOBH03282, 1905 PLANA SENKE  
SK9820D3 800011548, 1906 DOBLE AGUJA JUKI  
LM11527 LH0BL05009, 1907 PLANA MITSUBISHI  
LS2190 498853, 1908 PLANA JUKI DLN54106  
DLNVC10414, 1909 PLANA BROTHER DB2B737403  
B7578943, 1910 PLANA JUKI DLN54106 DLNVM08514,  
1911 PLANA MITSUBISHI LS2190 434007, 1912  
OVERLOCK PEGASUS EX3216 9220626, 1913 PLANA  
SENKE SK9820D3 800011552, 1914 PLANA SUNSTAR  
KM250A7S 40507750, 1915 PLANA HONREY  
HR9980D3 13061515, 1916 DOBLE AGUJA BROTHER  
LT2B842903 G9567497, 1917 OVERLOCK PEGASUS  
EX324402 9220647, 1918 OVERLOCK PEGASUS  
M75213H/2X4 8148870, 1919 OVERLOCK JACK  
JK798503/233 1804201283102, 1920 OVERLOCK  
LIGIA L810004M2247/P 81001710007, 1921  
OVERLOCK SIRUBA 514M224 127040146, 1922  
OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138179, 1923  
OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138713, 1924  
OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138175, 1925  
OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192485, 1926  
OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8138784, 1927  
OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8192598, 1928  
OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4 8185891, 1929  
OVERLOCK PEGASUS EX324403 6011654, 1930  
PLANA SENKE SK9820D3 800011547, 1931 PLANA  
HONREY HR9980D3 14038114, 1932 OJAL BROTHER  
LHHB81621 G6572767, 1933 OJAL JUKI LBH1790  
2L0X100059, 1934 OJAL JUKI LBH1790 2L0XJ00058,  
1935 OJAL BROTHER LHB81621 L1581684, 1936  
CODO JUKI S/M 00031, 1937 MULTIAGUJA KANSAL  
S/M K50603562, 1938 FUSIONADORA VAPOR PRESS  
S/M 94121182, 1939 FUSIONADORA VAPOR PRESS  
S/M 00115, 1940 COVER PEGASUS W3662P01G  
O704987, 1941 OVERLOCK PEGASUS M75213H/2X4  
8185738, 1942 COVER PEGASUS W3662P01G  
O705028, 1943 OVERLOCK PEGASUS S/M 00003,  
1944 OVERLOCK PEGASUS S/M 00004, 1945  
OVERLOCK PEGASUS OOOO5 00005, 1946 PLANA  
MITSUBISHI LS2190 434016, 1947 PLANA  
MITSUBISHI DB189 348798, 1948 PLANA  
MITSUBISHI LS180 642902, 1949 PLANA MITSUBISHI  
LS2190 498897, 1950 COVER PEGASUS W3662P01G  
O704934, 1951 FLATSEAMER SHIN LING  
S703GX63152 00032, 1952 DOBLE AGUJA SINGER  
212 O70695, 1953 DOBLE AGUJA JUKI LH11527  
LH0YDO7006, 1954 PLANA JUKI DDL55506 O14567,  
1955 DOBLE AGUJA JUKI LH11527 LH0XB01078,  
1956 INDEXADOR DE OJAL OO201, 1957  
INDEXADOR DE OJAL 10314, 1958 INDEXADOR  
DE OJAL OO209, 1959 INDEXADOR DE OJAL  
O8931, 1960 INDEXADOR DE OJAL 45514, 1961  
INDEXADOR DE OJAL 98315, 1962 INDEXADOR  
DE OJAL 14591, 1963 INDEXADOR DE OJAL  
OO301, 1964 INDEXADOR DE OJAL OOO21, 1965  
INDEXADOR DE OJAL 79345, 1966 INDEXADOR  
DE OJAL 98899, 1967 INDEXADOR DE OJAL 34798,  
1968 INDEXADOR ROBOT MICHEL OOOO5, 1969  
INDEXADOR ROBOT MICHEL OOOO6, 1970  
INDEXADOR ROBOT MICHEL 70914, 1971  
INDEXADOR ROBOT MICHEL 89387, 1972

INDEXADOR ROBOT MICHEL 39793, 1973  
 INDEXADOR ROBOT MICHEL 78739, 1974  
 INDEXADOR ROBOT MICHEL 48737, 1975  
 INDEXADOR ROBOT MICHEL 54839, 1976  
 INDEXADOR JUKI 2AOXU00006, 1977  
 INDEXADOR JUKI 2AOXU00005, 1978  
 INDEXADOR JUKI 2AOXU00004, 1979 PLANCHA  
 DE VAPOR SILVERSTAR BSP600 054506, 1980  
 PLANCHA DE VAPOR SILVERSTAR BSP600 00349,  
 1981 PLANCHA DE VAPOR SILVERSTAR BSP600  
 00351, 1982 PLANCHA DE VAPOR SILVERSTAR  
 BSP600 00353, 1983 PLANCHA DE VAPOR  
 SILVERSTAR BSP600 00364, 1984 PLANCHA DE  
 VAPOR SILVERSTAR BSP600 00365, 1985 PLANCHA  
 DE VAPOR JINZEN JZ6PC 00366, 1986 PLANCHA DE  
 VAPOR IRONOVO ISP600 00367, 1987 PLANCHA DE  
 VAPOR SILVERSTAR BSP600 00368, 1988 PLANCHA  
 DE VAPOR SILVERSTAR BSP600 00369, 1989  
 PLANCHA DE VAPOR IRONOVO ISP600 00370, 1990  
 PLANCHA DE VAPOR SILVERSTAR BSP600 00371,  
 1991 PLANCHA DE VAPOR IRONOVO ISP600 00372,  
 1992 PLANCHA DE VAPOR SILVERSTAR BSP600  
 00385, 1993 PLANCHA DE VAPOR SILVERSTAR  
 BSP600 00347, 1994 FUSIONADORA KANNEGISSER  
 CX16000F 62498, 1995 MESA DE DOBLADO VEIT  
 3610 171079, 1996 EMBOBINADORA MESSER MS205  
 S/S, 1997 EMBOBINADORA TABONY H04 H2189,  
 1998 EMBOBINADORA TABONY H04 H3764, 1999  
 ESCALERA S/M S/M S/S, 2000 ESCALERA S/M S/M  
 S/S, 2001 DETECTORA DE METAL ZHENGQIAN S/M  
 226, 2002 OJAL JUKI LBH1790 2L0XH00335, 2003  
 CABEZA PEGAR BOLSA ADLER K396437524 533315,  
 2004 HACER CINTA KTEC S/M 399, 2005  
 MONTACARGA TOYOTA 328F625 FSVEGIL1, 2006  
 MONTACARGA PALLET TSP550 00532, 2007  
 MONTACARGA PALLET UNICARRIERS 00533, 2008  
 MONTACARGA PALLET S/M 00534, 2009 TABLERO  
 DE DISTRIBUCION EATON PRL4B S/S, 2010  
 TRANSFORMADOR SECO SCUARD S/M  
 3062217022A, 2011 TRANSFERENCIA MECANICA  
 EATON DT364VGK S/S, 2012 CORTADORA EASTMAN  
 PLS38" 17100614, 2013 CORTADORA EASTMAN  
 PLS38" 00283, 2014 CORTADORA EASTMAN DLS38"  
 17100641, 2015 PLANA JUKI DLN-5410-7  
 DLNBF44412, 2016 BOTON JUKI MB373 373J11687,  
 2017 OVERLOCK PEGASUS M752 8143743, 2018  
 PLANA HONREY HR9900-D3 12025877, 2019 PLANA  
 JUKI DDL-5550N-3 00392, 2020 PLANA HONREY  
 HR9900-D3 12025677, 2021 OVERLOCK PEGASUS  
 M75213H/2X4 8113753, 2022 MULTIAGUJA HONREY  
 4412P 1209130, 2023 PLANA JACK JK-8558G-WZ  
 1904401813271, 2024 OVERLOCK PEGASUS  
 M75213H/2X4 8148916, 2025 OVERLOCK PEGASUS  
 M75213H/2X4 8148808, 2026 OVERLOCK PEGASUS  
 M75213H/2X4 264053, 2027 OVERLOCK LIJIA  
 L810004M2247/P 81001710024, 2028 OVERLOCK  
 LIJIA L810004M2247/P 81001803118, 2029 PLANA  
 JACK A4 1904400708239, 2030 REMACHADORA  
 XINDING 00575, 2031 REMACHADORA XINDING  
 00576, 2032 FUSIONADORA DE PECHERA  
 ASTECNOLOGY S/M 3790594, 2033 OVERLOCK  
 PEGASUS W3662P01G 705018, 2034 OVERLOCK

PEGASUS W3662P01G 705014. Ejecutado: *Empresa Brands Of World In América Sociedad Anónima* Representada por el señor *Manuel Salvador Calero Aguirre* Ejecutante: *Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)* Representado por el *Licenciado Sergio Avendaño Espinoza* en su carácter de Apoderado General Judicial. La base de la subasta es la cantidad de: {TX Teclee nombre}. La subasta se efectuará sobre el precio base equivalente a la cantidad de: *Ochocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho dólares americanos con setenta y tres centavos de Dólares americanos (\$862,788.73) o su equivalente en moneda nacional al momento del cambio oficial.* Se efectuará a las: diez de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil veinte, en local de la empresa que sita: **Distrito 13, Comarca JOBO-DULCE, Kilometro 45.5, carretera que conduce de Diriamba hacia el Balneario la Boquita.** Hágase constar en el cartel a los postores que asumen lo establecido en el art. 706 CPCN, para todos los efectos legales de la subasta, norma aplicable supletoriamente según lo establecido en el art. 152 de la Ley 815. Publíquese por una sola vez en cualquier diario de Circulación Nacional. Interesados en participar como postores cumplir con lo establecido en art. 708 CPCN. Los bienes pueden verse en el Local de la empresa que sita: Distrito 13, Comarca JOBO-DULCE, Kilometro 45.5, carretera que conduce de Diriamba hacia el Balneario la Boquita. Diriamba, ocho de octubre del año dos mil veinte. (f) **Msc Lenin Gregorio Cerna Báez, Juez de Distrito del Trabajo y La Seguridad Social de Carazo, Circunscripción Oriental.** (f) **Lic. Mariela Jerónima Pérez Dávila, Secretaria Judicial.**

MAJEPEDA

3-2

---

**UNIVERSIDADES**


---

Reg. 2755 – M. 54285315 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN** informa la publicación de convocatoria:

**LICITACION SELECTIVA No. UNAN – LEÓN – LS- DDA – 021 – 08 -2020, PROCESO No. 141 – 2020, PAC No. 337 – 2020, ADQUISICION E INSTALCION DE ABANICOS PARA USO DE LAS FACULTADES, ESCUELAS Y DE LA UNAN-LEON,** que será publicada el día 15 de octubre del 2020.

León, 30 de septiembre del 2020. (F) **MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN – LEON.**

Reg. 2756 – M. 54285379 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN** informa la publicación de

convocatoria:

**LICITACION SELECTIVA No. UNAN - LEÓN - DDA - 028 - 08 -2020, PROCESO No. 178 - 2020, PAC No. 494 - 2020, PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CIELO FALSO EN CLÍNICA AYAPAL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNAN-LEÓN, QUE SERÁ PUBLICADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2020.**

León, 01 de octubre del 2020. (F) MSC. LISSETTE MERCEDES ANDRADE CASTILLO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES UNAN - LEÓN.

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP11033- M. 54123372- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARVIN ROBERTO AGUIRRE MORAGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-050584-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11034- M. 54147920- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**GLEYDIS NOHEMÍ SOMOZA MÉNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 004-070996-0000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el

Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de enero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11035 - M. 54129399 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 396, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**KEYLING YAJASSIEL MORALES VARGAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11036 - M. 54129542 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 201, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

**CLIFFORD LEONEL HALL TAYLOR,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11037 - M. 54052745 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 391, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALEXANDER BENITO CANALES BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11038 – M. 54167748 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 414, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ROSMERY DEL CARMEN REAL MONTALVÁN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11039 – M. 54136936 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4728, Página 170, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CÉSAR ARIEL PARRILLA TALAVERA**. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para

obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de julio del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10816 – M. 53739910 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 65, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**CINDY VANESSA MEJÍA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10817 – M. 53715875 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 302, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**YESSENIA DE LOS ANGELES ZAMORA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los

treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10818 – M. 53827301 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 440, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MAGALI ELENA CÁRCAMO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10819 – M. 53788789 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 112, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**HUGO FRANCISCO RÍOS RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10820 – M.53831024 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 747, Página No. L-364, Tomo No. II,

del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOCSAN OBETH MORALES HERNÁNDEZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP10821 – M. 53831750 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 91, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN. POR CUANTO:**

**MARÍA ANGÉLICA MENDIETA RODRÍGUEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP10822 – M. 53833821 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**YENI DE LOS ANGELES GRIJALBA NARVÁEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de**

la Educación Mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10823 – M. 53836337 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 697, Pagina 062, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ANDRÉS WILFREDO LÓPEZ JUÁREZ**, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinte. Rector de la Universidad: Msc. Leonardo Morales Romero. Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP10824 – M. 53836098 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 183, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ESTHER PONCE LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10825 – M. 53835960 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 185, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MAURA CENTENO NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10826 – M. 53836716 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Lic. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 642, Página 56, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se repuso el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES, POR CUANTO:**

**PINEDA GADEA CAROL SUSSETTE**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. Firma del Rector de la Universidad, Msc. Salvador Leopoldo López Gómez, (f) Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil.

Es conforme original. Managua, veinte de diciembre de dos mil diecinueve. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP10827 – M. 53792714 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 142, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENIFER MARÍA CONTRERAS CUADRA**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081288-0014A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10828 – M. 53838829 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 233, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**NATALIA GRACE FLORES MASIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10829 – M.53829545/53752455 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 031, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL RODRÍGUEZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 051, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL RODRÍGUEZ AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctora Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. EL Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10830 – M. 53838854 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 277, Página 158, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OMAR USIEL CARRASCO SOLORZANO**, Natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de la Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10831 – M. 53839990 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 5, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ELIANI YESIEL ESPINOZA RUEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10832 – M. 53841807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito directo Académico del Instituto Iberoamericano de Estudio e Investigación (IBESI). **POR CUANTO:**

**FERNANDO DE JESÚS RIVERA MUNGUÍA**, cédula de identidad: dos, ocho, uno guion dos, tres, cero, ocho, nueve, cuarto, guion cero, cero, cinco J (281-230894-0005J) ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. **POR TANTO:** Le extiende el Título: **Master en Derecho Procesal con Énfasis en la Oralidad y el Debido Proceso.**

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciocho, Registrado bajo el: Tomo II, Folio 143, Partida 427 del libro respectivo. Dr. Iván Escobar Fornos Presidente, Dr. Iván Escobar Aguilar Director.

Se extiende la presente Certificación para fines de inscripción en La Gaceta, Diario Oficial en esta ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de septiembre del año de dos mil veinte. (f) Iván Martín Escobar Aguilar, Dirección Académica, Instituto Iberoamericano de Estudio e Investigación IBESI

Reg. TP10833 - M 53843363 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 53, Tomo: I, Asiento: 720, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”, POR CUANTO:**

**MEYLIN CAROLINA TRUJILLO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allan Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP10834 – M. 53688843 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1827, Página 191, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**YÉSSICA VANESSA IBARRA POTOY**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y tres de agosto del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10835 – M.53844618 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 534, Página No. 268, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**RUDIS ANTONIO CALERO JIMÉNEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP10836 – M. 53845264 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4651, Página 93, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RIGOBERTO OMAR FUERTES TOLEDO**. Natural de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, treinta de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgado. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10837– M. 53844831– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**THALÍA RAFAELA AGUIRRE HERRERA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-080697-0006F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10838 – M. 53841921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3326, Página 46, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AMMY ARELY MORALES ORTIZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Francisco Domínguez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP10839 – M. 53845586 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito directo Académico del Instituto Iberoamericano de Estudio e Investigación (IBESI). **POR CUANTO:**

**LARRY RAÚL BLASS VALDEZ**, cédula de identidad: cuatro, cinco, uno guion dos, ocho, uno, cero, ocho, siete,

guion cero, cero, cero, uno X (451-281087-0001X) ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. **POR TANTO:** Le extiende el Título de : **Master en Derecho Procesal con Énfasis en la Oralidad y el Debido Proceso.**

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte, Registrado bajo: Tomo VII, Folio 1, Partida 10 del libro respectivo. Dr. Iván Escobar Fornos Presidente, Dr. Iván Martín Escobar Aguilar Dirección Académica, Lic. Johanna Miranda Martínez Registro Académico.

Se extiende la presente Certificación para fines de inscripción en La Gaceta, Diario Oficial en esta ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de septiembre del año de dos mil veinte. (f) Iván Martín Escobar Aguilar, Dirección Académica, Instituto Iberoamericano de Estudio e Investigación IBESI

Reg. TP10840 – M. 53850857 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2728, Página 166, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUIS GUILLERMO GUTIERREZ MAYORGA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de setiembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP10841– M. 53850715– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 296, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**OLGA ABIGAÏL BETETA GARCÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190998-0010V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10842– M. 53847711– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOEL FRANCISCO FERNÁNDEZ MOLINA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-131093-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de Julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10843– M. 53796475– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ERIXON JOSAFATH HOYES MORENO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 491-020600-1001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10844- M. 8763689- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA ELIZABETH SANDOVAL MERCADO**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-200998-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10845- M. 53759318- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ISABEL VINDEL MÉNDEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-261099-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10846- M. 53822583- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LISBETH ISAYANA RAYO FUENTES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-120899-1000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10847- M. 53794445- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SARA MARIBEL ROCHA ZAMBRANA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-281297-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10848– M. 53798301– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MOISÉS ELIET TORRES HERNÁNDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-250698-1015G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10849– M. 8766157– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 200, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA ÉRIKA ESPINOZA MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-150300-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10850– M. 53855281– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANKLIN ELIÉZER PÉREZ RIVERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-190499-1001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10851– M. 53752354– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELIÉZER JOAQUÍN PADILLA GALEANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-101098-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10852 - M. 67715020/67714726 - Valor C\$ 190.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 195, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ERICK GUSTAVO TALAVERA CALDERÓN**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040781-0005U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 533, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ERICK GUSTAVO TALAVERA CALDERON**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de la Carrera: Ing. Damaris Arvizú Aráuz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10853 - M. 53859100 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MICHEL MAITE VÁSQUEZ LÓPEZ**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-081193-0053J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 10854 - M. 53859659 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio - UNITEC - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 058, Partida: 0793, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO - UNITEC - POR CUANTO:**

**RAQUEL DE LOS ÁNGELES OSORIO PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniería Industrial, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril de 2020. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veinticuatro días del mes de abril del 2020. (f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP10855 - M. 53862764 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 51, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**LUISA YAMILETTE TÉLLEZ ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10856 – M.53865735 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 115, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**CINTYA ISAYANA VIVAS CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vilchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10857 – M. 53869864 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 497, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**FÁTIMA VANESSA BUCARDO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 7 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10858 – M. 53869942 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 278, Página 158, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GUSTAVO ADOLFO ROSTRAN CARRANZA**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de la Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10859 – M. 53870976 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 404, Folio 404, Tomo IX, Managua 27 de agosto del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialista en Medicina (Cardiología)**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**OLGA MARÍA ACEVEDO MORALES**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300776-0017J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de agosto del dos mil dieciocho.  
(f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 405, Folio 405, Tomo IX, Managua 27 de agosto del 2018, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Alta Especialidad en Medicina Ecocardiografía de Adultos**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

**OLGA MARÍA ACEVEDO MORALES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300776-0017J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes de agosto del dos mil dieciocho.  
(f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10860 – M. 2543772 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4506, Página 111, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ROSMERY ESCORCIA RIVERA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP10861 – M. 53823799 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4505, Página 110, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**WENDELL ADRIÁN BLANDÓN RIVERA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WENDELL ADRIÁN BLANDÓN RIVERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030497-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10862 – M. 53842318 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C.

Certifica que en Folio No. 403, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**REYNA LUCÍA REYES RAMÍREZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 016, Tomo No. 02, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**REYNA LUCÍA REYES RAMÍREZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de diciembre del dos mil diecinueve. (f) Martha Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP10863 – M.8768826 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 293, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD**

**EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**TERESA DE JESÚS AMADOR**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10864 – M.40273710 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 093, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**TRINIDAD DEL ROSARIO MARTÍNEZ FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. La Presidente de la Junta Directiva Juana Vilchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP10865 – M. 53827116 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N, Certifica que en la página 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

**BALLADARES MARTÍNEZ SANDRA DEL CARMEN.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP10866 – M. 53848318 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 412, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**MANUEL IGNACIO ROMERO CRESPIÑ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP10867 – M. 53848283 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 385, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**AMILET ALICIA PEREYRA RÍOS.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP10868 – M. 53836883 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 46, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**YURIELKA VANESSA URBINA RUIZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP10869 – M. 53844748 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 297, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA FERNANDA SOTELO ZÚNIGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-040198-0008L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10870 – M. 53870577 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 397, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**MARBELLY DEL CARMEN RODRÍGUEZ LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP10871 – M. 53871961 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1276, Página 1276, Tomo III, el Título a nombre de:

**KELLY JUNIETH LAGUNA OROZCO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 15 de noviembre del 2019. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico, que rola con el Número 324, Página 324, la inscripción del Título que íntegramente dice: “hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte superior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a Inscribir el Título que lateralmente dice: “hay un Escudo de Nicaragua hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado Considerando que:

**KELLY JUNIETH LAGUNA OROZCO**. ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos

por esta y en virtud de las potestades otorga por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto se extiende el Título de de: **Máster en Administración de Empresas (MBA)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente – Fundador firma ilegible. MBA. Héctor Antonio Lacayo – Rector. Firma ilegible. Lic. Valeria Lacayo – Secretaria General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorado, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 324, pagina 324, tomo I del libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 15 de noviembre del año 2019. Firma ilegible Ing. Mariola Urrutia Castellón, Director de Registro”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de noviembre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible Ing. Mariola Urrutia Castellón, Director de Registro”. (f) Ing. Mariola Urrutia Castellón, Director de Registro.

Reg. TP 10872– M. 53850826– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELISA VIRGINIA PÉREZ SÁNCHEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-211285-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 16 de octubre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10873 – M. 53871383 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 470, tomo XVII, partida 18362, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YUBESLING JAMALY CARDOZA RIVERA.** Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Msc. Jorge Antonio Pineda López. El Director de Registro: Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez.

Es conforme, Managua dos días del mes de septiembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Lizbeth Carolina Mejía Martínez, Directora.

Reg. TP10874 – M.53875120 – Valor C\$95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 25, Página No. 13, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YESENIA DE LOS ÁNGELES MORA SÁNCHEZ,** natural de Tisma, Departamento de Tisma, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP10875– M. 53853783– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 150, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**

**NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA ELBA LÓPEZ CHAVARRÍA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 202-150480-0007U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10876– M. 53794333– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEXA BELÉN ALFARO LÓPEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-150800-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10877– M. 2534102– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SARA MARI PÉREZ ACUÑA.** Natural de Nicaragua,

con cédula de identidad 162-110393-0001G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10878- M. 53814876- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GLERY LETICIA HERNÁNDEZ VILLAREYNA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-150499-1000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10879- M. 253814625- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 199, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MEYLING JEANETH RODRÍGUEZ MONTALVÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-100400-1001V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10880- M. 53822444- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MELITZA LINETH RAYO FUENTES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-101093-0001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10881- M. 53794631- Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 195, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOLMER JOSUÉ LÓPEZ RIVERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-230498-1001Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para

publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10882- M. 53855201- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 195, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALEXIS JEHÚ CRUZ ALVARENGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-170500-1002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10883- M. 53855344- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SILVIA RAQUEL JARQUÍN CALERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 409-140594-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10884 - M. 53862858- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1302, Página 028, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YAKELIN DE LOS ANGELES GARCIA GOMES,** Natural de Quezalguaque, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10885 - M. 53838736- Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 283, Página 158, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER MANTILLA LOPEZ,** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario

General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Damaris Arvizú Araúz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10886 – M. 53834647– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1219, Página 026, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FRANKLIN JAVIER CHAVARRIA**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP10887 – M. 53839668– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 238, página 119, tomo II, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO”**

**JUVER EDMUNDO SUAREZ QUINTERO**. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaén. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de mayo del año 2020. (f) Lic. Darling Delgado Jirón.

Reg. TP10888 – M. 53876211– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 176, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CRISTHI NAZARETH SALGADO CUADRA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240491-0017U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10881 – M. 53875969– Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 361, Asiento No. 3718 del libro de registro de títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ARNOLDO LÓPEZ CANO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 01, Folio No. 501, Asiento No. 2021 del libro de registro de Títulos de graduados

en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**.  
**POR CUANTO:**

**ARNOLDO LÓPEZ CANO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP11082 – M. 54227064 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 1807, Folio 902, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**ANABEL GONZÁLEZ MEZA**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, veintiseis de diciembre del 2019. (f) Msc. Scarleth. Miyette. Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP11083 – M. 54227088 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 269, tomo XVII, partida 17759, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTHA DOLORES ÁLVAREZ OBREGÓN**. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11083 – M. 54227689 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 403, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN"**.  
**POR CUANTO:**

**JENNIFFER MARIELOS ÁLVAREZ HERRERA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP11085 – M. 54229410 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1801, Páginas 128 a 129, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

**KELIN AIMARA VELASQUEZ LOPEZ**. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 041-281197-1003J ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia con Mención en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP11086 – M. 54227689 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 425, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN".  
**POR CUANTO:**

**SARA IRIS ESPINOZA GARCÍA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Farmacia, con Mención en Regencia y Visita Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP11087 – M. 54231375 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4614, Página 19, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DOUGLAS OSMANY RUÍZ RIZO.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de agosto del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11088 – M. 79034417 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1893, Página 57, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**DIANNE SUYEN GALO LAU.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de agosto del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11089 – M. 54232225 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 335, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JANETTE DEL SOCORRO GONZÁLEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 15 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11090 – M. 54237002 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 96, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**AUGUSTO CESAR RAMÍREZ BUSCHTING**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 15 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11091 – M. 54237981 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 369, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALBA ESTELA MUÑOZ LÓPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 12 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11092 – M. 54237845 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 382, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**IRMA NAZARETH SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 12 de agosto de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11093 – M. 54145393 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", Certifica que en el Tomo I, Página 054, Línea 1284, del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina Lleva a su Cargo, se Inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJAR - POR CUANTO:**

**NOHEMI DEL SOCORRO GARCIA MENDOZA**. Ha Cumplido con todos los Requisitos Académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le Extiende el Título de: **Licenciada Química Farmacéutica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector: Dr. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 20 de julio del 2014. (F) Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Director Departamento Registro Académico.

Reg. TP11094 – M. 54245699 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 181, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**VERONICA JANETH ESPINOZA ARANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11095 – M. 54243052 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 423, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**STELLA LUIZE MENDES CONCEICAO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de septiembre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11096 – M. 54246460 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 300, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEVIN JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290696-0008G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Historia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11097 – M. 54246965 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DAYSIS DEL CARMEN CANO VÁSQUEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 405-0400893-0000Y, ha

cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11098 – M. 508636 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduana, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio N°. 012, asiento N°. 89, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Maestría en Comercio Exterior y Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANA, “MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

**MEYLING PATRICIA MONTERROJAS RAMÍREZ**. Natural de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Master en Comercio Exterior y Aduanas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad. Dr. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General: Dr. Mario Antonio Alegría.

Es conforme al título, se extiende, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Dr. Mario Antonio Alegría, Secretario General UNACAD.

Reg. TP11099 – M.54253814 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 341, Tomo XV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**YURI TAMARA DELGADO MONTIEL**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan

de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11100 – M.54255968 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 065, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MEYLING JAHAIRA VILLAVICENCIO ARAGÓN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva Juana Vílchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 11101 – M. 54255024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 949, Página 76, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**KEVIN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de julio del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de julio de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP11102 – M.5426475 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento treinta y tres, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**ERNESTO UZIEL VELÁSQUEZ RAMOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Tecnología y Sistemas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento treinta, tomo tres, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano" La facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de Postgrado "Farmacología, Regencia y Marketing Farmacéutico" A:**

**ERNESTO UZIEL VELÁSQUEZ RAMOS**, Impartido del veintitrés de junio al trece de octubre del año dos mil diecinueve, con una duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas. El Secretario General, Rector, Lic. Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP11103 – M. 54261590 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 007, Página 002, Tomo I-2018, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SANDRA DE JESUS RAMOS**, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de estudio de la Maestría en Medicina en General Natural por tanto se le extiende el título de: **"Master en Medicina Natural"**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherente a su grado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano de la Facultad: Dr. Agustín Acevedo Pastora. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11104 – M. 54201413 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 922, Página 021, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAHAIRA GEORGINA RODRIGUEZ CASCO**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11105 – M.54246144 – Valor C\$95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 20, Página No. 11, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HEISELL MASIELL HERRERA MARTÍNEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP11106 – M. 54216448 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4603, Página 8, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SAÚL AMILCAR JIRÓN GUTIÉRREZ**. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11107 – M. 54185763 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 280, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WILFREDO DEL PILAR LANUZA LANUZA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-181068-0001L,

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración de Negocios con Énfasis en Mercadeo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11108 – M. 54215710 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 111, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ROSA ANGÉLICA LÓPEZ JARQUÍN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 043-130498-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11109 – M. 8793855 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 394, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**SKARLTH CARELI SEQUEIRA HURTADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11110 – M. 54245569 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 180, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**DULCE STEFANIA FLORES SILES,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11111 – M. 54232119 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 328, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**JENIFER GUADALUPE HERNÁNDEZ BALMACEDA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN